



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrazado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

DOMINGO, 30 DE MAYO DE 1943

N.º 150

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de mayo de 1943 por el que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Director general de Minas y Combustibles.—Página 5167.

Otro de 24 de mayo de 1943 por el que se aprueba el Reglamento de los Tribunales de Honor en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.—Páginas 5167 y 5168.

Orden de 28 de mayo de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de junio próximo.—Página 5169.

Otra de 29 de mayo de 1943 por la que se dictan normas para la venta de prendas confeccionadas con tejidos de algodón.—Página 5170.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de mayo de 1943 por la que se jubila al Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Rodríguez Rubio.—Página 5170.

Otra de 20 de mayo de 1943 por la que se modifica la de 10 del mismo mes jubilando a varios funcionarios del Cuerpo General de Policía, inserta en la página 4709 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 139.—Página 5170.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se dictan normas acerca de los textos sobre Legislación Postal para la práctica de los Servicios de Correos.—Páginas 5170 y 5171.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 27 de mayo de 1943 por la que se anuncian vacantes de plantilla en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Página 5171.

Otra de 26 de mayo de 1943 por la que se anula el anuncio de vacantes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico publicado por Orden de 5 del actual («Diario Oficial» número 102).—Página 5171.

Pensiones (personal civil).—Orden de 25 de marzo de 1943 por la que se declaran con derecho a pensión a don Ramón González Rodríguez y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943).—Páginas 5171 a 5184.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 24 de mayo de 1943 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Infantería don Baldomero Rodiles Togores.—Página 5184.

Cursos.—Orden de 26 de mayo de 1943 por la que se transcribe relación de los concursantes que han sido aprobados para cubrir doce plazas de ingreso en los cursos del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.—Página 5184.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 22 de mayo de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, a favor de don Eugenio López García.—Página 5184.

Otra de 27 de mayo de 1943 por la que se promueve a las categorías que se detallan, a los funcionarios de la Escala Técnica-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se indican.—Páginas 5184 a 5188.

Otra de 27 de mayo de 1943 por la que se promueve a las categorías que se detallan, a los funcionarios de la Escala Técnica-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se indican, quienes han causado baja en el mismo, en las fechas y por los motivos que se expresan.—Página 5189.

Otra de 27 de mayo de 1943 por la que nombra en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Provincial de Córdoba a don Guillermo Blanco Vargas.—Página 5189.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 18 de mayo de 1943 por la que se dispone pase a la situación de excedencia voluntaria el Auxiliar del Laboratorio Central de Química de la Subsecretaría de la Marina Mercante, doña Teresa Martínez Casadó.—Página 5189.

Ordep de 27 de mayo de 1943 por la que se modifican las Juntas de Aptitud aprobadas por la de 16 de noviembre de 1942, en los Cuerpos de Ingenieros y Delineantes de Minas.—Páginas 5189 y 5190.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 25 de mayo de 1943 por la que se amplían las actuales licencias de cultivo de tabaco hasta un 50 por 100 del número de plantas autorizadas en la actualidad. Página 5190.

Otra de 25 de mayo de 1943 por la que se nombran Vocales representantes de los cultivadores de caña en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, en sustitución de los que cesan.—Página 5190.

Otra de 27 de mayo de 1943 por la que se reorganiza el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la cuarta región (Granada).—Página 5190.

Otra de 20 de mayo de 1943 por la que se verifica corrida de escala reglamentaria en el Cuerpo de Administración civil de este Ministerio.—Páginas 5190 y 5191.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de abril de 1943 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Alejandro Soler y March. Página 5191.

Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se nombra Catedrático interino gratuito de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Alfredo García Ruiz-Ogarrio.—Página 5191.

Otra de 4 de mayo de 1943 por la que se amplía a siete el número de Vocales del Tribunal único para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.—Página 5191.

Otra de 11 de mayo de 1943 por la que se nombra a don Juan Iglesias Santos, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Pág. 5191.

Otra de 11 de mayo de 1943 por la que se nombra a don Rafael Vara-López Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 5191.

Otra de 14 de mayo de 1943 por la que se nombra Inspectora Central de Enseñanza Primaria a doña María Dolores Naverán y Sáenz de Tejada.—Página 5191.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación.—Transcribiendo los Programas que han de regir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, convocadas por Orden de 4 del actual.—Páginas 5192 a 5196.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado).—Trasladando a la fecha que se indica y al local que se menciona la presentación de aspirantes ante el Tribunal de dichas oposiciones.—Páginas 5196 y 5197.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 5197 y 5198.

EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Media.—Determinando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre de la cátedra de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos.—Página 5198.

Determinando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la disciplina de «Lengua y Literatura Españolas».—Páginas 5198 y 5199.

Determinando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras, turno libre, de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos.—Página 5199.

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Resolviendo la caducidad de las concesiones otorgadas a don Ramón Carrasco Morillo y a don Rafael Prieto Caules de unos aprovechamientos de aguas del río Ortigas, en término municipal de Magacchia (Badajoz) destinados a usos industriales.—Páginas 5199 y 5200.

VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR DE F. E. T. y de las J. O. N. S.—Negociado de Fundaciones.—Completando las normas por que ha de regirse la Institución de San Isidoros, Escuela-Hogar para Huérfanos de Periodistas.—Página 5200.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1989 a 1200.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 21 de mayo de 1943 por el que se nombra Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Director general de Minas y Combustibles.

En virtud de lo que determina el artículo cuarto de la Ley de once de julio de mil novecientos cuarenta y uno,

Nombro, previa deliberación del Consejo de Ministros, Vocal del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar al Director general de Minas y Combustibles.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 24 de mayo de 1943 por el que se aprueba el Reglamento de los Tribunales de Honor en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

De acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento que se inserta a continuación, y al que ha de ajustarse la actuación de los Tribunales de Honor en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

REGLAMENTO DE LOS TRIBUNALES DE HONOR EN EL CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS GEOGRAFOS

Artículo primero.—Los Tribunales de Honor conocerán y sancionarán los actos deshonrosos cometidos por miembros del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos que les hagan desmerecer en el concepto público y ser indignos

de desempeñar las funciones que les estén atribuidas, causando a la vez el desprestigio del Cuerpo a que pertenecen.

La actuación de los Tribunales de Honor será compatible con cualquier otro procedimiento a que puedan o hayan podido estar sometidos los enjuiciados, por los mismos hechos en que entiende el Tribunal de Honor, salvo si hubieran sido sancionados con pérdida de carrera.

Artículo segundo.—La formación del Tribunal de Honor podrá ser ordenada por la Presidencia del Gobierno.

a) A propuesta y por iniciativa del Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

b) A propuesta del mismo Director general previa demanda o denuncia por escrito, concreta y fundada, que suscribirán un número no inferior a diez Ingenieros del Cuerpo, que sean de la misma o superior clase que el denunciado.

Artículo tercero.—En la Orden que disponga la formación del Tribunal de Honor, se fijarán: El plazo en que han de quedar designados los componentes del mismo; lugar en que ha de actuar el Tribunal, que podrá ser Madrid, por ser residencia oficial de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, la población en que figure destinado el inculcado o aquel donde se perpetraron los hechos sometidos a juicio, y el tiempo que podrán durar las actuaciones y en que ha de dictarse la resolución del Tribunal de Honor, que en ningún caso podrá exceder de un mes, contado desde la fecha de la citada Orden.

Artículo cuarto.—Compondrán el Tribunal de Honor siete miembros designados por sorteo entre los que tengan la misma categoría que el enjuiciado, y que le precedan en el Escalafón. Si el inculcado tuviera delante de él menos de los siete Ingenieros suficientes para formar el Tribunal, se completará dicho número con los pertenecientes a la categoría inmediatamente superior.

Si en el escalafón y delante del inculcado no hubiere siete Ingenieros idóneos para constituir el Tribunal, la Presidencia del Gobierno designará directamente los miembros del mismo, procurando que la designación recaiga en Ingenieros de otros Cuerpos civiles, de las categorías más similares a la del enjuiciado.

No podrán formar parte del Tribunal de Honor los Ingenieros en cuyo expediente figure alguna nota desfavorable por falta grave.

El sorteo de los componentes del Tribunal de Honor se verificará ante el Consejo del Servicio Geográfico.

Actuará de Presidente del Tribunal el Ingeniero de mayor antigüedad y de Secretario el más moderno.

El cargo de Vocal de un Tribunal de Honor es irrenunciable y ha de desempeñarse forzosamente, como acto de servicio, pero podrá estimarse la abstención del elegido fundada en las mismas causas de la recusación a que se refiere el artículo 6.º

La abstención se formulará por escrito razonado dirigido al Subsecretario de la Presidencia y será resuelta por éste lo antes posible, procurando no se rebase el plazo de cinco días hábiles, a partir de aquel en que se formule. Si las causas de la abstención no resultasen

comprobadas previa información, darán lugar a corrección disciplinaria por comisión de falta grave.

Una vez hechos los nombramientos de los miembros del Tribunal, se notificarán inmediatamente al inculcado.

Artículo quinto.—En el plazo de cinco días, a partir de la notificación al inculcado del nombramiento del Tribunal, podrán los miembros de éste ser recusados por causa de parentesco, amistad íntima o enemistad manifiesta, o por tener interés personal.

La recusación, que se formulará siempre por escrito razonado dirigido al Subsecretario de la Presidencia, será resuelta por éste lo antes posible, procurando que lo sea en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de aquel en que se formule. En caso de que la recusación sea aceptada, se nombrará otro Vocal en sustitución del recusado y en la forma prevista.

Artículo sexto.—El Tribunal se constituirá dentro de los tres días siguientes a la fecha en que fuere designado o de aquella en que queden resueltas las abstenciones y recusaciones, si las hubiere. En el acta de constitución del Tribunal se hará constar que sus miembros reúnen los requisitos exigidos por la Ley y disposiciones vigentes para su designación.

Constituido el Tribunal, determinará, en reunión previa, el plazo en que debe dictarse el fallo.

El Tribunal de Honor examinará la denuncia origen del procedimiento y los datos y antecedentes que le hayan sido entregados, pedirá los que conceptúe necesarios, oír al inculcado o a su representante aceptado por el Tribunal, a los testigos que juzgue conveniente y a los que espontáneamente se presenten ante él; formulará el pliego de cargos al encausado para que éste, en el plazo máximo de ocho días, conteste a los cargos, formule su defensa, acompañando las pruebas documentales que posea y proponga se practiquen las que estime oportunas. El Tribunal habrá de pasar al inculcado el pliego de cargos aun cuando en su primera audiencia haya confesado los hechos.

Artículo séptimo.—Recibida la contestación al pliego de cargos, el Tribunal practicará las pruebas que por mayoría de votos estimara pertinentes de las pedidas por sus miembros, o por el encartado o su representante. Las declaraciones de los testigos se relacionarán en el acta de la sesión en que comparezcan. Ni el inculcado ni su representante podrán presenciar la práctica de las pruebas, pero deberá dársele vista de lo actuado para que puedan preparar la defensa.

Artículo octavo.—Terminadas las pruebas y oído nuevamente al inculcado o a su representante, el Tribunal de Honor podrá adoptar una de estas dos resoluciones:

a) Absolución.

b) Separación total del servicio conservando los derechos pasivos que le correspondan en la fecha en que ésta se acuerde.

Todas las resoluciones del Tribunal se adoptarán con arreglo a conciencia y honor, y por mayoría de votos, sin que sea permitido a ningún Vocal abstenerse de votar de una manera concreta. La última votación se verificará por papeletas en las que no podrán figurar más palabras que las de «Absolución» o «Separación».

Artículo noveno.—De todas las actuaciones del Tribunal de Honor se levantará acta por duplicado autorizada con las firmas del Presidente y Secretario, salvo del acta que recoja la sentencia, que será firmada por todos los miembros del Tribunal. Un ejemplar de cada una de éstas se remitirá a la Sección de Personal para que se una al expediente del interesado y el otro ejemplar se elevará al Subsecretario de la Presidencia del Gobierno para el cumplimiento de la sentencia.

En la tramitación de todas las actuaciones del Tribunal de Honor se mantendrá el más prudente sigilo.

Artículo décimo.—Las resoluciones del Tribunal de Honor son inapelables, sin que quepa contra ellas el recurso contencioso-administrativo. Si son absolutorias la Presidencia del Gobierno las cumplirá inmediatamente que reciba el acta del Tribunal, reintegrando a su destino al encartado y ordenando el inmediato abono de los haberes y emolumentos que hubiera dejado de percibir.

Si la resolución es contraria al encausado, se remitirá el expediente formado por todas las actas del Tribunal al Consejo de Estado para que este Alto Centro emita en el más breve plazo posible, informe relativo a haberse cumplido, sin quebrantamiento de forma, los preceptos establecidos para el procedimiento de Tribunales de Honor.

Cuando la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral reciba del Consejo de Estado el referido informe, sin que en él se aprecie infracción en el procedimiento, propondrá a la Presidencia del Gobierno la Orden de separación del Ingeniero encausado, cumpliendo así el fallo del Tribunal de Honor. Si, por el contrario, se acusara por el Consejo de Estado alguna infracción en el procedimiento, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral remitirá el expediente con todo lo actuado al Subsecretario de la Presidencia para que éste dicte la correspondiente resolución anulando lo actuado a partir del quebrantamiento en cuestión y ordenando que el Tribunal reponga las actuaciones al estado que tuvieren cuando se cometió la falta y continúe y termine su sustanciación. Sólo en el supuesto de que el vicio de procedimiento afecte al acuerdo de formación del Tribunal o a la elección de sus componentes, deberá decretarse la formación de un nuevo Tribunal de Honor.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de mayo de 1943 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de junio próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de junio próximo la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Acidos grasos.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).

- Legumbres secas.
- Madera de entibar para mitas.
- Maquinaria agrícola (en general).
- Material refractario manufacturado.
- Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

- Patatas.
- Pienso.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
- Semillas.
- Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

- Aceites lubricantes.
- Acero y hierro en redondos.
- Alquitran.
- Anticriptogámicos.
- Arcillas refractarias.
- Asfalto.
- Azufre.
- Brea.
- Cañamo.
- Carbones minerales, sin ciclo permanente.
- Carbones vegetales.
- Cementos y otros aglomerantes.
- Insecticidas.
- Ladrillos.
- Lingotes de hierro.
- Limonos.
- Madera para construcciones.
- Naranjas.
- Pizarra para techar.
- Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
- Sal.
- Silice (para material refractario).
- Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).
- Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:

- Aceites lubricantes.
- Acetileno.
- Anticriptogámicos e insecticidas.
- Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
- Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.
- Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
- Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
- Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a Fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
- Cubiertas y cámaras para bicicletas.
- Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).
- Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).
- Féculas.
- Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

- Géneros frescos.
- Herramientas agrícolas.
- Huevos.
- Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
- Lonas para cubrir vagones.
- Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Mecha, dinamita y detonadores.
- Muebles usados (sin limitación de peso).
- Oxígeno.
- Pienso.
- Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

- Scmillas.
- Sisal (fibra e hilo) sin limitación de peso.
- Sulfato de magnesia.
- Transportes militares.
- Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.
- Vencejos (para faenas agrícolas).
- Volateria.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de junio próximo, sustituyendo a la Orden de 28 de abril próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 120.).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 29 da mayo de 1943 por la que se dictan normas para la venta de prendas confeccionadas con tejidos de algodón.

Excmo. Sr.: La aplicación de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 22 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), sobre fabricación y venta de prendas confeccionadas con tejidos de algodón y el desarrollo del artículo séptimo de la misma, determinado por la resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 30-4-43 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), han motivado diversas peticiones cursadas a través del Sindicato Nacional Textil por las que se solicitan se autorice al comercio en general a vender a precio de factura de su proveedor todas las confecciones a que afectan la reducción determinada en el mencionado artículo séptimo, y considerando conveniente acceder a lo solicitado en razón a las circunstancias que han concurrido en la adquisición por el comercio de las mencionadas prendas,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Las prendas confeccionadas que en virtud del artículo séptimo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 22-3-1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y artículo tercero de la resolución de la Secretaría General Técnica de 30-4-1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), han de venderse con reducción de precio, podrán liquidarse por el comercio en general desde 1.º a 30 de junio, ambos inclusive, con una reducción del 25 por 100 sobre el precio de venta al público, haciéndolo constar sobre la misma etiqueta de la prenda.

Para la venta al público de estas prendas se seguirán todas las normas fijadas en el artículo tercero de la resolución de la Secretaría General Técnica de 30-4-1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), sustituyendo la reducción que debe figurar en el cartel por la del 25 por 100 anteriormente fijada.

Se exceptúan de lo indicado todas las prendas confeccionadas por la misma Entidad mayorista o detallista que las vendan directamente al público, las cuales continuarán vendiéndose con la reducción del 50 por 100.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de mayo de 1943 por la que se jubila al Comisario del Cuerpo General de Policía don Antonio Rodríguez Rubio.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Antonio Rodríguez Rubio, que cumple la edad reglamentaria el día 14 del próximo mes de junio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se modifica la de 10 del mismo mes, jubilando a varios funcionarios del Cuerpo General de Policía, inserta en la página 4709 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 139.

Excmo. Sr.: Por Orden de 10 de los corrientes (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 139), se acordó jubilar, de conformidad con lo que dispone el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y 44 del Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927, al Comisario de primera clase del Cuerpo General de Policía don Lisardo Álvarez Pérez, que cumple la edad reglamentaria el día 9 del próximo mes de junio.

Con fecha reciente, por vacante natural producida, le ha correspondido ascender al expresado don Lisardo Álvarez Pérez a la categoría de Comisario Jefe del expresado Cuerpo. En su consecuencia, queda rectificada la citada Orden de 10 de los corrientes

en cuanto a lo que a don Lisardo Álvarez Pérez se refiere, en el sentido de que éste, al jubilarse, lo hará en la categoría de Comisario Jefe.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 25 de mayo de 1943 por la que se dictan normas acerca de los textos sobre Legislación Postal para la práctica de los Servicios de Correos.

Ilmo. Sr.: La importancia que tiene la asignatura de Legislación Postal para la práctica de los Servicios de Correos obliga a una selección de los textos que sirvan de estudio a los opositores, y para lograrlo con la máxima garantía,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los textos sobre Legislación Postal de los Servicios interior e internacional deberán someterse a la aprobación de una Comisión de Funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos nombrado al efecto por esa Dirección General entre los que estime más competentes y autorizados, sin cuyo requisito no podrán ser utilizados para la preparación a ingreso en el Cuerpo Técnico de Correos o en los de Auxiliares y Carteros urbanos.

Esta Comisión elevará la propuesta correspondiente, junto con los textos respectivos y un razonado informe, al Consejo de Dirección de Correos, el cual emitirá el dictamen procedente.

Los autores o editores de libros de Legislación Postal que deseen obtener la autorización de referencia, deberán solicitarlo, por instancia, de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, acompañada de tres ejemplares de la obra correspondiente, siéndole devuelto uno, si merece aprobación, sellado en todas y cada una de sus hojas con el sello especial adoptado al efecto, comunicándole la autorización de oficio.

El Consejo de Dirección de Correos y la Comisión de referencia tendrán presente la redacción en buen castellano y que la materia esté desarrollada con la amplitud que corresponda a cada grado de oposición.

2.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las normas complementarias correspondientes.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1943.—
P. D., Pedro Fernández Walladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se anuncian vacantes de plantilla en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Con el fin de cubrir vacantes de plantilla en las Agrupaciones del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, se anuncian las que a continuación se relacionan, las cuales serán cubiertas en turno de provisión normal.

En la cuarta Agrupación

Ingenieros: Dos, de Sargento.
Intendencia: Dos, de Sargento.

Los peticionarios dirigirán sus papeletas a la Jefatura del Servicio de Co-

lonias Penitenciarias Militarizadas (plaza de Salamanca, núm. 11, Madrid), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más a los destinados en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

ASENSIO

ORDEN de 26 de mayo de 1943 por la que se anula el anuncio de vacantes en las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, publicado por Orden de 5 del actual («Diario Oficial» núm. 102).

Pendiente de ajuste definitivo las plantillas asignadas a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico, cuyos cuadros de Mando han de ser cubiertos por Jefes y Oficiales del Ejército, queda anulado el anuncio de vacantes para dichas Fuerzas publicado por Orden de 5 del corriente («Diario Oficial» núm. 102), el cual será anunciado oportunamente.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

ASENSIO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 25 de marzo de 1943 por la que se declaran con derecho a pensión a don Ramón González Rodríguez y otros. (Dispuesta su publicación por Orden ministerial de 20 de abril de 1943, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1943.)

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 («D. O.» número 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Ramón González Rodríguez y termina con doña María Tous Girer, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Lo que de orden del Excmo. Señor General Presidente participo a vuecencia para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. _____

RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tencian los cau- santes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------------|---|--|
| D. Ramón González Rodríguez D. ^a Encarnación Robles Vilches | Padres | Infantería | Capitán don Antonio González Robles |
| D. Domingo Castañares Rico D. ^a Trinidad Zamora Gríjalo | Idem | Infantería 29 | Teniente don Amadeo Castañares Zamorano .. |
| D. Juan Valencia Sánchez D. ^a María Muro Fernández | Idem | Montaña 5 | Alférez don Federico Valencia Muro |
| D. Eloy Coscolín Martínez D. ^a Paula Vallejo Gil | Idem | Infantería 23 | Alférez don Calixto Coscolín Vallejo |
| D. Leonardo Pina Sarricis D. ^a Sinforosa Allo Parra | Idem | Legión | Alférez don Luis Pina Allo |
| D. Manuel Caro Diez D. ^a Juliana García Sedano | Idem | Montaña 7 | Sargento don Manuel Caro García |
| D. Leoncio Huarte Chiquirín D. ^a Paula Berdín Huarte | Idem | Infantería 17 | Sargento don Damián Huarte Berdín |
| D. Hilarión Cuartero Roy D. ^a Ascensión Martín Bribián | Idem | Infantería 18 | Sargento don Jesús Cuartero Martín |
| D. Teodoro Campos Navasal D. ^a Catalina Deito Eito | Idem | Infantería 19 | Sargento don Crescencio Campos Deito |
| D. Eusebio Cedazo Tundidor D. ^a Bruna Yubero García | Idem | Infantería 22 | Sargento don Lucio Cedazo Yubero |
| D. Juan Carreño Rosillo D. ^a Francisca Bocanegra Trujillo | Idem | Infantería 33 | Sargento don Diego Carreño Bocanegra |
| D. Blas Castro Brito D. ^a María Martín Tabares | Idem | Infantería 38 | Sargento don Celestino Castro Martín |
| D. Modesto Cubero Jimeno D. ^a Higinia Barranco Gómez | Idem | F. E. T. Aragón ... | Sargento don Juan Cubero Barranco |
| D. Fructuoso Cordón Salcedo D. ^a Victoria Hernández Herrero | Idem | Artillería 9 | Ajustador don Cosme Cordón Hernández |
| D. Cándido Collado Reyes D. ^a Petra Duque Estévez | Idem | Artillería 15 | Sargento don Francisco Collado Duque |
| D. Diego Zamorano González D. ^a María Márquez Naranjo | Idem | Serrallo 18 | Cabo Manuel Zamorano Márquez |
| D. Rafael Igay Vallogera D. ^a Margarita Bóveda López | Idem | Infantería 24 | Cabo Alejandro Igay Bóveda |
| D. Miguel Fajardo Cachaza D. ^a Gertrudis Calvo Gamazo | Idem | Infantería 41 | Cabo Raimundo Fajardo Calvo |
| D. Antonio Huarte Lazcano D. ^a Paula Preboste Oilo | Idem | FET. Montejurra... | Cabo Felipe Santiago Huarte Preboste |
| D. José Huici Maiza D. ^a Petra Sastrústegui Bacalcoá | Idem | F. E. T. Navarra. | Cabo Pedro Huici Sastrústegui |

QUE SE CITA

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|-----------|------|---|------------------------------------|---------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 9.000,00 | | | | | | Alicante | Alicante | Alicante ... | |
| 7.500,00 | | | | | | Las Palmas ... | Las Palmas | Las Palmas. | |
| 5.000,00 | | | | | | Toledo | El C. de Escalona | Toledo | |
| 5.000,00 | | | | | | Zaragoza | Tarazona | Zaragoza ... | |
| 5.000,00 | | | | | | Navarra | Cadreita | Navarra ... | |
| 4.500,00 | | | | | | Baleares | P. de Mallorca ... | Baleares | |
| 4.500,00 | | | | | | Navarra | Huarte | Navarra | |
| 4.500,00 | | | | | | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza ... | |
| 4.500,00 | | | | | | Huesca | Huesca | Huesca | |
| 4.500,00 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264). | 24 | noviembre | 1942 | Soria | Jodra de Cardos... | Soria | |
| 4.500,00 | | | | | | Cádiz | Olvera | Cádiz | |
| 4.500,00 | | | | | | Tenerife | Villa de Mazo | Tenerife ... | |
| 4.500,00 | | | | | | Zaragoza | Sta. Cruz de Grio. | Zaragoza ... | |
| 4.500,00 | | | | | | Logroño | Arnedo | Logroño ... | |
| 4.500,00 | | | | | | Cáceres | Almoharín | Cáceres | |
| 2.160,00 | | | | | | Huelva | Corrales | Huelva | |
| 2.160,00 | | | | | | Logroño | Cuzcurrito | Logroño ... | |
| 2.160,00 | | | | | | Valladolid | Villanueva de los Caballeros | Valladolid .. | |
| 2.160,00 | | | | | | Navarra | Echauri | Navarra | |
| 2.160,00 | | | | | | Idem | Echarri-Aranaz ... | Idem | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que per- teneceían los cau- santes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------------|---|--|
| D. Gregorio Crespo González D. ^a Atanasia Antón García | Padres | Carros 2 | Soldado Nicolás Crespo Antón |
| D. Pedro Morón Martínez-Losa D. ^a Micaela Ruiz Alejón | Idem | Cazadores 2 | Soldado Ladislao Morón Ruiz Alejón |
| D. Manuel Sánchez Atalaya D. ^a Isabel Pina Cañán | Idem | Melilla 3 | Soldado José Sánchez Pina |
| D. Dionisio Mateos González D. ^a Emilia Mateos Lorenzo | Idem | Cazadores 6 | Soldado Manuel Mateos Mateos |
| D. Juan Alonso Castilla Trabajo D. ^a Isabel Asuero Ferias | Idem | Ceuta 7 | Soldado Juan Castilla Asuero |
| D. Pablo Luis Díez D. ^a Isabel Díaz | Idem | Cazadores 8 | Soldado Severino Luis Díaz |
| D. Casimiro Zapatero Lasantes D. ^a María Trincado Bea | Idem | Sicilia 8 | Soldado Manuel Zapatero Trincado |
| D. Julián Pastrana Campillo D. ^a Dionisia Gascón Fernández | Idem | Infantería 17 | Soldado Emiliano Pastrana Gascón |
| D. Martín Hilera García D. ^a Cándida Fernández Pavía | Idem | Idem | Soldado Cándido Hilera Fernández |
| D. Aniceto Baroja Sáez D. ^a Luisa Arocena Prior | Idem | Infantería 23 | Soldado Laureano Baroja Arocena |
| D. Carlos Mañeru Expósito D. ^a Ignacia Urmeneta Jaca | Idem | Idem | Soldado Laureano Mañeru Urmeneta |
| D. Luis Cosgaya Martín D. ^a Bernarda Abia Santos | Idem | Idem | Soldado Félix Cosgaya Abia |
| D. Antonio Moriones Vélez | Padre | Idem | Soldado Constantino Moriones Galar |
| D. Dámaso Ustarroz Pina D. ^a Anacleta Alegre Prat | Padres | Idem | Soldado Pablo Ustarroz Alegre |
| D. Adolfo Tamayo Palacín D. ^a Agustina Román Gómez | Idem | Idem | Soldado Máximo Tamayo Román |
| D. Francisco Mañoso García D. ^a Clemencia Escribano González | Idem | Infantería 28 | Soldado Jesús Mañoso Escribano |
| D. Ricardo Mourenza Hernández D. ^a Estrella Basadre Barrio | Idem | Infantería 31 | Soldado Manuel Mourenza Basadre |
| D. José Ferreira Palacios D. ^a Antonia Sornoza Pérez | Idem | Infantería 35 | Soldado Camilo Ferreira Sornoza |
| D. Pablo Munárriz Astrain D. ^a Constantina García Echaui | Idem | F. E. T. Navarra. | Falangista Isidro Munárriz García |
| D. Leandro Ugalde Arrazubi D. ^a Patricia Recarte Lostigui | Idem | FET. Montejurra. | Falangista Joaquín Ugalde Recarte |
| D. Gabriel Zuazu Arizpeleta D. ^a Gregoria Esandi Irigoyen | Idem | F. E. T. Navarra. | Falangista José Zuazu Esandi |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|-----------|------|--|-------------------------------|---------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 795,50 | | | | | | Soria | Torresuso | Soria | |
| 795,50 | | | | | | Logroño | Arnedo | Logroño | |
| 795,50 | | | | | | Cádiz | Pto. Santa María. | Cádiz | |
| 795,50 | | | | | | Salamanca | Casillos de Flores. | Salamanca . | |
| 795,50 | | | | | | Huelva | Valverde del C.... | Huelva | |
| 795,50 | | | | | | Tenerife | Icod | Tenerife | |
| 795,50 | | | | | | Navarra | Fitero | Navarra | |
| 795,50 | | | | | | León | Valdemora | León | |
| 795,50 | | | | | | Logroño | Abalos | Logroño | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Cenicero | Idem | |
| 795,50 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264). | 24 | noviembre | 1942 | Navarra | Echarri-Aranaz ... | Navarra | 3 |
| 795,50 | | | | | | Palencia | Vega de Bur | Palencia | |
| 795,50 | | | | | | Navarra | Sada de Sanguesa | Navarra | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Arguedas | Idem | |
| 795,50 | | | | | | Palencia | Palencia | Palencia | |
| 795,50 | | | | | | Salamanca | Vilde. Guareña ... | Salamanca.. | |
| 795,50 | | | | | | Lugo | Guntín | Lugo | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Idem | Idem | |
| 795,50 | | | | | | Navarra | Obanos | Navarra | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Biurrun | Idem | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Pitillas | Idem | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------------|---|---|
| D. Saturnino Zamorano Galán D. ^a Rosario Tejero Prieto | Padres | F. E. T. Castilla... | Falangista Félix Zamorano Tejero |
| D. Angel Martínez Ledesma D. ^a Eulalia Gómez Martínez | Idem | F. E. T. Logroño. | Falangista Agustín Martínez Gómez |
| D. Antonio Huarte Marticorena D. ^a Rosa Zabalegui Istúriz | Idem | F. E. T. Navarra. | Falangista Gerardo Huarte Zabalegui |
| D. Emilio Marco Chavarri D. ^a Arabia Alfaro Iturralde | Idem | Idem | Falangista Eliseo Marco Alfaro |
| D. Nicereto Caspe Martínez D. ^a Cesárea Indurain Martínez | Idem | Idem | Falangista Luciano Caspe Indurain |
| D. Cándido Uriz Irigoyen D. ^a Julia Marticorena Balduz | Idem | Idem | Falangista Luciano Uriz Marticorena |
| D. Francisco Marco Sicilia D. ^a Vicenta Cetina García | Idem | Lgón. T. Sarjurjo | Legionario Manuel Marco Cetina |
| D. Eugenio Martínez Antoñanzas ... D. ^a Encarnación Rodríguez Urzanque. | Idem | Legión | Legionario don Ciriaco Martínez Rodríguez . |
| D. Juan Marcos Aragón D. ^a Aurelia Peinador Izquierdo | Idem | Idem | Legionario Eleuterio Marcos Peinador |
| D. Antonio Pinilla Gil D. ^a Agueda Vicente Gascón | Idem | Idem | Legionario Antonio Pinilla Vicente Legionario Santiago Pinilla Vicente |
| D. Francisco Avila Sánchez D. ^a Dolores Fernández Baena | Idem | Idem | Legionario Manuel Avila Fernández |
| D. Ricardo Alvarez Espinazo D. ^a Manuela Espinazo Gamito | Idem | Idem | Legionario Antonio Alvarez Espinazo |
| D. José Calviño Santos D. ^a Antonia Iglesias Vila | Idem | Idem | Legionario Rafael Calviño Iglesias |
| D. Olegario Calderón Gutiérrez D. ^a Juliana Montes | Idem | Idem | Legionario Leoncio Calderón Montes |
| D. Antonio Carrasco Cruz D. ^a María Borrego Ortega | Idem | Idem | Legionario Julián Carrasco Borrego |
| D. Valentín Casado Moral D. ^a Felisa Santidrián García | Idem | Idem | Legionario Víctor Casado Santidrián |
| D. Ramón Alonso Juárez D. ^a Esperanza Vega | Idem | Idem | Legionario Valentín Alonso Vega |
| D. Quintín Frías López D. ^a Dionisia Tricio Matute | Idem | Idem | Legionario Pedro Frías Tricio |
| D. Leoncio Ubago Expósito D. ^a María Samanes Resa | Idem | Idem | Legionario Félix Ubago Samanes |
| D. Rafael Guerrero Cabañas D. ^a María Dolores Dávila Domínguez. | Idem | Idem | Legionario Manuel Guerrero Dávila |
| D. Segismundo Mesonero García ... D. ^a Brígida Paniagua López | Idem | Regulares 1 | Soldado Germán Mesonero Paniagua |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|--|--|-----------|------|--|-------------------------------|-----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 795,50 | | | | | | Zamora | Fuentesauco | Zamora | |
| 795,50 | | | | | | Logroño | Bañares | Logroño | |
| 795,50 | | | | | | Navarra | Cascante | Navarra | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Carcastillo | Idem | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Mérida | Idem | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Lumbier | Idem | |
| 1.902,00 | | | | | | Zaragoza | C. de la Cañada | Zaragoza | |
| 2.178,00 | | | | | | Logroño | Calahorra | Logroño | |
| 2.178,00 | | | | | | Palencia | Villarramiel | Palencia | |
| 2.178,00 | | | | | | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 2.178,00 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. Q.» número 264). | 24 | noviembre | 1942 | Sevilla | Carmona | Sevilla | 3 |
| 2.178,00 | | | | | | Salamanca | Puerto Seguro | Salamanca | |
| 2.178,00 | | | | | | Orense | Taboadela | Orense | |
| 2.178,00 | | | | | | Toledo | Alcaudete la Jara | Toledo | |
| 2.178,00 | | | | | | Cáceres | Torremoncha | Cáceres | |
| 2.178,00 | | | | | | Palencia | Astudillo | Palencia | |
| 2.178,00 | | | | | | Zamora | S. E. los Cuérnago | Zamora | |
| 2.178,00 | | | | | | Logroño | Cenicero | Logroño | |
| 2.178,00 | | | | | | Navarra | Arguedas | Navarra | |
| 2.178,00 | | | | | | Cádiz | Medina Sidonia | Cádiz | |
| 1.565,00 | | | | | | Salamanca | Aldeatejada | Salamanca | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------------|--|---|
| D. Eusebio Ugarte Orzanco | Padres | Zapadores | Soldado Pedro Ugarte Unzué |
| D. ^a Fermína Unzué Martínez | Idem | Idem | Idem |
| D. Manuel Sánchez Pedreira | Idem | Zapadores 7 | Soldado Manuel Serrano Ferreiro |
| D. ^a María Ferreiro Veiras | Idem | Idem | Idem |
| D. Manuel García Núñez | Idem | Ingenieros 8 | Soldado Jesús García Vázquez |
| D. ^a Manuela Vázquez Arias | Idem | Idem | Idem |
| D. Manuel Ubierna Gallo | Padre | Infantería 22 | Teniente don Ismael Ubierna del Campo |
| D. Isidoro Zugasti Ganuza | Idem | F. E. T. Navarra. | Alférez don Eusebio Zugasti Baniandarán |
| D. Felipe Juan Matillas | Idem | Infantería 6 | Sargento don Salvador Juan Bragado |
| D. Pedro López Fernández | Idem | Infantería 30 | Sargento don José López Fernández |
| D. Vicente Prieto Varela | Idem | Infantería 31 | Sargento don Constantino Prieto Buján |
| D. José Martín Cornejo | Idem | Infantería 28 | Cabo Manuel Martín García |
| D. Juan Márquez Conde | Idem | Infantería 6 | Soldado Pedro Márquez Nara |
| D. Agustín Huarte Atondo | Idem | F. E. T. Navarra. | Falangista Cornelio Huarte Zalba |
| D. Teófilo Calvo García | Idem | Idem | Falangista Emeterio Calvo Vallejo |
| D. Jonás Castaño Plaza | Idem | F. E. T. Palencia. | Falangista Tomás Castaño Plaza |
| D. José Martín Alonso | Idem | F. E. T. Salamanca | Falangista Santiago Martín Arroyo |
| D. Ramón Calvelo Rodríguez | Idem | Legión | Legionario Luciano Calvelo Brandón |
| D. Alejo Pellejero Gil | Idem | Regulares 3 | Soldado Antolin Pellejero Santaolalla |
| D. Nicolás Ibáñez Alonso | Idem | Artillería 4 | Soldado Félix Ibáñez Abad |
| D. Hilario Marcos Sánchez | Idem | Zapadores 7 | Soldado Jesús Marcos Prieto |
| D. ^a Manuela Monzón Barberán | Madre | Intendencia | Capitán don Luis Pina Monzón |
| D. ^a María Angela López Igado | Idem | Carros 2 | Teniente don Eladio Baldovin López |
| D. ^a Mercedes Clemente Sabariego | Idem | Legión | Teniente don Francisco de Miguel Clemente |
| D. ^a Javiera Marquina Aboas | Idem | Infantería 17 | Alférez don Alfonso Marqués Marquina |
| D. ^a Elvira Molíns Fernández | Idem | Infantería | Alférez don Cecilio Orrén Molíns |
| D. ^a Ascensión Benito Mendoza | Idem | Infantería 29 | Alférez don Nemesio Alvarez Benito |
| D. ^a Dolores Cobas Suárez | Idem | Idem | Sargento don Alejandro Cobas Cobas |
| D. ^a Petra Moreno Pascual | Idem | Cazadores 7 | Cabo Vicente Sanz Moreno |
| D. ^a Carmen Almeda Leiva | Idem | Idem | Cabo José Carmona Almeda |
| D. ^a Juliana Leache Galduroz | Idem | Montaña 8 | Cabo Tomás Andueza Leache |
| D. ^a Andresa Torres Nieva | Idem | Infantería 23 | Cabo Gonzalo López Torres |
| D. ^a Emilia Martín Azabal | Idem | Infantería 28 | Cabo Alejo Pomas Martín |
| D. ^a Jacoba Huarte Saldise | Idem | F. E. T. | Cabo Serapio Román Alconiz Saldise |
| D. ^a María Torañó Martínez | Idem | Idem | Cabo Ramón Rodríguez Torañó |
| D. ^a Marina Reinaldo Clavero | Idem | Artillería 7 | Cabo Carmelo Villar Reinaldo |
| D. ^a Perfecta Torres Nieva | Idem | Montaña 8 ^a | Soldado Juan Cambra Torres |
| D. ^a Francisca Urrutia Bengoechea | Idem | Infantería 23 | Soldado Demetrio Berberena Urrutia |
| D. ^a Felipa Vega Matías | Idem | Infantería 26 | Soldado Angel González Vega |
| D. ^a Martina Zudaurre Arce | Idem | Infantería 18 | Soldado Miguel Goñi Zudaurre |
| D. ^a Juana Jiménez Ibarzo | Idem | Infantería 19 | Soldado Vicente Esteban Jiménez |
| D. ^a Joaquina Menor Arce | Idem | Infantería 29 | Soldado Manuel Rogel Menor |
| D. ^a Dolores Meléndez Vizcaíno | Idem | F. E. T. Cádiz | Falangista Juan Plaza Meléndez |
| D. ^a Baldomera Zabalza Ainzua | Idem | F. E. T. Navarra. | Falangista Escolástico Izurriga Zabalza |
| D. ^a Luisa Huete Galipenso | Idem | Idem | Falangista Santos Villeras Huete |
| D. ^a Ramona Losa Gallardo | Idem | F. E. T. Toledo... .. | Falangista Florencio Losa Losa |
| D. ^a Francisca Maiza Arín | Idem | F. E. T. | Falangista Gregorio Zabala Maiza |
| D. ^a Francisca Cabezas González | Idem | Legión | Legionario Patricio González Cabezas |
| D. ^a Vicenta Curato Ferrer | Idem | Idem | Legionario Vicente Sánchez Curato |
| D. ^a Concepción Collazo Covelo | Idem | Idem | Legionario Luis Abollo Collazo |
| D. ^a Julia Laborda Urrizola | Idem | Santidad Militar... .. | Soldado Aurelio Mairal Laborda |

| Pension anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|---|--|-----------|------|--|-------------------------------|------------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 795,50 | | | | | | Navarra | Leache | Navarra | |
| 795,50 | | | | | | La Coruña | Enfesta | La Coruña | |
| 795,50 | | | | | | Lugo | S. Román Retorta | Lugo | |
| 7.500,00 | | | | | | Burgos | Sotopalacios | Burgos | |
| 5.000,00 | | | | | | Navarra | Riezu | Navarra | |
| 4.500,00 | | | | | | Málaga | Málaga | Málaga | |
| 4.500,00 | | | | | | Lugo | S. M. Rivas Miño | Lugo | |
| 4.500,00 | | | | | | La Coruña | Toques | La Coruña | |
| 2.160,00 | | | | | | Salamanca | Calvarrasa Arriba | Salamanca | |
| 795,50 | | | | | | Huelva | Alosno | Huelva | |
| 795,50 | | | | | | Navarra | Arre | Navarra | |
| 795,50 | | | | | | Palencia | Villaprovedo | Palencia | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Astudillo | Idem | |
| 795,50 | | | | | | Salamanca | Sobradillo | Salamanca | |
| 2.178,00 | | | | | | La Coruña | Laracha | La Coruña | |
| 1.505,00 | | | | | | Logroño | Munilla | Logroño | |
| 795,50 | | | | | | Idem | Quel | Idem | |
| 795,50 | | | | | | Salamanca | E. Comendadores | Salamanca | |
| 9.000,00 | (1) | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» número 264). | 24 | noviembre | 1942 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 7.500,00 | | | | | | Idem | Idem | Idem | |
| 7.500,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 5.000,00 | | | | | | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 5.000,00 | | | | | | Pontevedra | Vigo | Pontevedra | |
| 5.000,00 | | | | | | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 4.500,00 | | | | | | La Coruña | Noya | La Coruña | |
| 2.160,00 | | | | | | Segovia | S. Pedro Gaillos | Segovia | |
| 2.160,00 | | | | | | Córdoba | Córdoba | Córdoba | |
| 2.160,00 | | | | | | Navarra | Ainzoain | Navarra | |
| 2.160,00 | | | | | | Idem | Cadreita | Idem | |
| 2.160,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 2.160,00 | | | | | | Navarra | Pamplona | Navarra | |
| 2.160,00 | | | | | | Santander | El Tejo | Santander | |
| 2.160,00 | | | | | | Zaragoza | Fuencaballeros | Zaragoza | |
| 795,50 | Navarra | Cadreita | Navarra | | | | | | |
| 795,50 | Idem | Garralda | Idem | | | | | | |
| 795,50 | Zamora | Pobladura del Val | Zamora | | | | | | |
| 795,50 | Navarra | Sarasa | Navarra | | | | | | |
| 795,50 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | | | | | | |
| 795,50 | Orense | S. Ciprián Viñas | Orense | | | | | | |
| 795,50 | Cádiz | Cádiz | Cádiz | | | | | | |
| 795,50 | Navarra | Pueyo | Navarra | | | | | | |
| 795,50 | Idem | Cascante | Idem | | | | | | |
| 795,50 | Albacete | Villapalacios | Albacete | | | | | | |
| 795,50 | Navarra | Echarri-Arenaz | Navarra | | | | | | |
| 2.178,00 | Valladolid | Cabreros Monte | Valladolid | | | | | | |
| 2.178,00 | Valencia | Valencia | Valencia | | | | | | |
| 2.178,00 | Lugo | Labradores | Lugo | | | | | | |
| 795,50 | Navarra | Pamplona | Navarra | | | | | | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------------|--|---|
| D. ^a Genoveva Talens Medina | Viuda | Infantería | Comandante don José Matéu Llopis |
| D. ^a Emilia Varela Baeza | Idem | Idem | Capitán don Natalio Cortés Pujol |
| D. ^a Concepción Cabello Jiménez | Idem | Infantería 33 | Cabo Antonio Arjona García |
| D. ^a María Josefa Pérez-Ibarra | Idem | Infantería | Capitán don Martín Rubio San Juan |
| D. ^a Agueda Ibán Valdés | Idem | Regulares 5 | Capitán don Antonio Vaquero Santos |
| D. ^a María Constantina Castro Corrales | Idem | Caballería | Capitán don José de Tiadra y Torres |
| D. María del Pilar de la Torre Gutiérrez | Idem | Caballería 9 | Capitán don Mariano Samas Molinero |
| D. ^a Matilde López Cantí | Idem | B. Naval | Capitán don José Rivera Zapata |
| D. ^a Oliva Moure Piedras | Idem | Infantería 30 | Teniente don Ricardo Risco Borrego |
| D. ^a Gloria Taboada San Juan | Idem | Infantería 17 | Teniente don Salvador Bendito Chauson |
| D. ^a Teresa Zazurca Paúj | Idem | Caballería 9 | Teniente don Manuel Aláez Bayona |
| D. ^a Albina Labata Tremosa | Idem | Guardia Civil | Teniente don Santiago Encinas Palanca |
| D. ^a Remedios Carretero Garzón | Idem | Idem | Teniente don Fernando Halcón Lucas |
| D. ^a Sebastiana Mendiara Cativilla | Idem | Carabineros | Teniente don Manuel Palacios Galindo |
| D. ^a Mariana Coll Alles | Idem | Antitanques | Alférez don Lorenzo Pujol Antich |
| D. ^a Nieves Virel Manzano | Idem | Artillería | Alférez don Eugenio Delgado Campos |
| D. ^a Cándida Torres Martínez | Idem | Médico | Alférez don Nicasio Luis Fernández |
| D. ^a Dionisia Huarte Triana | Idem | Infantería 23 | Sargento don José Pascual Tello |
| D. ^a Luisa Antonia Cisneros Galán | Idem | Infantería 72 | Sargento don Santiago Durán Donaire |
| D. ^a Lorenza Casasús Aguarta | Idem | Infantería 58 | Sargento don José Ramón Lalaguna |
| D. ^a María Cruz Zabala Llorente | Idem | F. E. T. | Sargento don José María Pérez Berges |
| D. ^a Josefa Vicenté Martínez | Idem | Regulares 2 | Sargento don Valentín Martínez Ramos |
| D. ^a Agueda Carabantes Rubio | Idem | Regulares 5 | Sargento don Valero Roigmaestre |
| D. ^a Luisa Zudaire Moreno | Idem | Guardia Civil | Sargento don Justo Gila García |
| D. ^a Aurelia Juste Ruiz | Idem | Carros 2 | Cabo Martín Mañanova García |
| D. ^a Brígida Orueña Herrero | Idem | Montaña 5 | Cabo Gerardo Fernández Gómez |
| D. ^a Petra Zancas Tercero | Idem | Infantería 27 | Cabo Joaquín Pedrera Merchán |
| D. ^a Serafina Laboreiro Casal | Idem | Infantería 30 | Cabo don Affligido Boulosa Casal |
| D. ^a María Zandio Eugui | Idem | F. E. T. Navarra | Cabo José Churio Huarte |
| D. ^a Paula Hualde Sanz | Idem | Carabineros | Cabo Gregorio San Martín Iturri |
| D. ^a Manuela Coello Nieto | Idem | Montaña 7 | Soldado Vicente Nogueiras Márquez |
| D. ^a María Martínez Díez | Idem | Infantería 24 | Soldado Santiago Casero Ferrer |
| D. ^a Dolores Reyes de la Cruz | Idem | Infantería 39 | Soldado Jorge Ascensión Cabrera |
| D. ^a Aquilina Orabayen Ros | Idem | Tercio Abárzuza | Falangista Celestino Iglesias Urdániz |
| D. ^a Pilar López Fernández | Idem | F. E. T. Castilla | Falangista Angel Sánchez Beléndez |
| D. ^a Dolores Senciales Ginés | Idem | F. E. T. Málaga | Falangista Manuel Ríos Campos |
| D. ^a Joaquina Ríos Rubio | Idem | F. E. T. Palencia | Falangista Manuel Ortiz Piñero |
| D. ^a Prima Zugasti Apesteguía | Idem | T.º Roncesvalles | Falangista Bernardo Caro Martínez |
| D. ^a Elena Iglesias Santalla | Idem | Legión | Legionario Antonio Rey Fernández |
| D. ^a Encarnación Irisarri Gabari | Idem | Idem | Legionario Daniel Garde Luqui |
| D. ^a Felisa Marín Barricarte | Idem | Idem | Legionario Francisco Urzaínqui Huarte |
| D. ^a Hermesinda Novoa Hermida | Idem | Idem | Legionario Manuel Rey Blanco |
| D. ^a Margarita Benítez Pérez | Idem | Idem | Legionario don José Domínguez Rodríguez |
| D. ^a Francisca Brun Velázquez | Idem | Idem | Legionario don Tomás Solves Linares |
| D. ^a Paula Cabezudo Villa | Idem | Idem | Legionario Juan Bastardo Tubillas |
| D. ^a Flora Rozas Susilla | Idem | Idem | Legionario Gabriel Alonso Hoyos |
| D. ^a Francisca Tajadura Arexo | Idem | Guardia Civil | Guardia Aurelio Santamaría López |
| D. ^a Virgilia Pérez Rivas | Idem | Idem | Guardia Pío Velasco González |
| D. ^a Felisa Mata Dorado | Idem | Idem | Guardia Angel López Silverio |
| D. ^a Araceli Ortiz Domínguez | Idem | Idem | Guardia Salvador Leiva Navajas |

| Pensión anual que se les concede | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|----------------------------------|--|--|--|------------------|------|---|-------------------------------|------------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 11.000,00 | | | | | | Valencia | Valencia | Valencia | |
| 9.000,00 | | | | | | Barcelona | Barcelona | Barcelona | |
| 9.000,00 | | | | | | Málaga | Málaga | Málaga | |
| 9.000,00 | | | | | | Logroño | Logroño | Logroño | |
| 9.000,00 | | | | | | León | León | León | |
| 9.000,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 9.000,00 | | | | | | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 9.000,00 | | | | | | Cádiz | Ceuta | Cádiz | |
| 7.500,00 | | | | | | Orense | Orense | Orense | |
| 7.500,00 | | | | | | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 7.500,00 | | | | | | Idem | Idem | Idem | |
| 7.500,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 7.500,00 | | | | | | Málaga | Melilla | Málaga | |
| 7.500,00 | | | | | | Huesca | Jaca | Jaca | |
| 5.000,00 | | | | | | Baleares | P. de Mallorca | Baleares | |
| 5.000,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 5.000,00 | | | | | | Segovia | Coca | Segovia | |
| 4.500,00 | | | | | | Navarra | Pamplona | Navarra | |
| 4.500,00 | | | | | | Cáceres | Cáceres | Cáceres | |
| 4.500,00 | | | | | | Huesca | Acumen | Huesca | |
| 4.500,00 | | | | | | Logroño | Logroño | Logroño | |
| 4.500,00 | | | | | | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | |
| 4.500,00 | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre de 1942 («D. O.» número 264). | 24 | noviembre | 1942 | Idem | Calatayud | Idem | |
| 4.500,00 | | | | | | Navarra | Los Arcos | Navarra | |
| 2.160,00 | (1) | | | | | Zaragoza | Epila | Zaragoza | |
| 2.160,00 | | | | | | Valladolid | V. de S. Mancio | Valladolid | |
| 2.160,00 | | | | | | Cáceres | Cáceres | Cáceres | |
| 2.160,00 | | | | | | Orense | Avión | Orense | |
| 2.160,00 | | | | | | Navarra | Pamplona | Navarra | |
| 3.830,00 | | | | | | Idem | Idem | Idem | |
| 795,50 | | | | | | Orense | Rairriz de Veiga | Orense | |
| 795,50 | | | | | | Logroño | Mllo. del Río Leza | Logroño | |
| 795,50 | | Las Palmas | Yaisas | Las Palmas | | | | | |
| 795,50 | | Navarra | Lezaun | Navarra | | | | | |
| 795,50 | | Albacete | Elche de la Sierra | Albacete | | | | | |
| 795,50 | | Málaga | Cuevas S. Marcos | Málaga | | | | | |
| 795,50 | | Cádiz | Tarifa | Cádiz | | | | | |
| 795,50 | | Navarra | Cirauqui | Navarra | | | | | |
| 2.178,00 | | La Coruña | Valdoviño | La Coruña | | | | | |
| 2.178,00 | | Navarra | Santacara | Navarra | | | | | |
| 2.178,00 | | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza | | | | | |
| 2.178,00 | | Orense | Outeiro-Valle | Orense | | | | | |
| 2.178,00 | | Huelva | Nerva | Huelva | | | | | |
| 2.178,00 | | Cádiz | P. de Sta. María | Cádiz | | | | | |
| 2.178,00 | | Valladolid | V. de los Alcores | Valladolid | | | | | |
| 2.178,00 | | Palencia | Pomar de Valdavia | Palencia | | | | | |
| 3.565,00 | | Burgos | Las Quintanillas | Burgos | | | | | |
| 3.565,00 | | Valladolid | Valladolid | Valladolid | | | | | |
| 3.465,00 | | Sevilla | Sevilla | Sevilla | | | | | |
| 3.465,00 | | Córdoba | Córdoba | Córdoba | | | | | |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------------|--|--|
| D. Francisco Villalta Montero | Huérfanos... | Infantería | Capitán don Francisco Villalta Linares |
| D. ^a María Luisa Villalta Montero | | | |
| D. Antonio Villalta Montero | | | |
| D. Jesús Villalta Montero | | | |
| D. ^a María del Carmen Pernuy Urreaga | Huérfana... | Idem | Teniente don Jesús Pernuy Guillén |
| D. José Urbietta y Galé | Huérfano ... | Regulares | Sargento don José Urbietta Sierra |
| D. ^a María del Carmen Pérez Traizoz. | Huérfana ... | F. E. T. Navarra. | Alférez don Rafael Pérez Salazar |
| D. Santiago Rojo García | Huérfano ... | F. E. T. | Falangista Eleuterio Rojo Melero |
| D. Angel Carrasco Hernández | Idem | Zapadores 7 | Soldado Andrés Carrasco Barrera |
| D. Agustín Ponte Touriñan | Idem | Infantería 29 | Soldado José Ponte Pose |
| D. ^a Concepción Torres Bello | Viuda | Infantería | Teniente Coronel don Antonio Carmona Delgado |
| D. ^a Tomasa Martínez Pina | Idem | Caballería | Teniente Coronel don Alfonso Fairen López |
| D. ^a Clotilde López Salazar | Idem | Idem | Comandante don Ernesto Gómez García |
| D. ^a Belmira Castillo López | Idem | Intendencia | Comandante don Francisco Rueda y Pérez de la Raya |
| D. ^a Pilar Hurtado Llamas | Idem | Ingenieros | Comandante don Luis Noreña Ferrer |
| D. ^a Asunción Zalba Modet | Idem | Guardia Civil | Comandante don Vicente Garchitorena Rigán .. |
| D. ^a Evangelina Miret Agelet | Idem | Infantería | Capitán don Manuel Martínez García |
| D. ^a Balbina Fernández de la Torre ... | Idem | Idem | Capitán don Luis Otero Fernández |
| D. ^a Natividad Martínez Andrés | Idem | Idem | Capitán don Adolfo Cazorla López |
| D. ^a Isabel López Molina | Idem | Idem | Capitán don Félix Aperador Corral |
| D. ^a Dolores Sanjurjo Regules | Idem | Idem | Capitán don Jesús del Val Nuñez |
| D. ^a María del Carmen Herráiz Lo- ranca | Idem | Idem | Capitán don Luis Baquera Alvarez |
| D. ^a Dolores Martínez del Cerro y Pi- cardo | Idem | Artillería | Capitán don José del Río Morales |
| D. ^a María Concepción Ormaechea Zal- video | Idem | Ingenieros | Capitán don Federico de Merdienti y Serra ... |
| D. ^a Julia Tejedor Doyague | Idem | Idem | Capitán don Pablo Murga Ugarte |
| D. ^a María Dolores Gómez Nieto | Idem | Armada | Capitán don Juan José González y González .. |
| D. ^a Herminia Vinadez Corrochano ... | Idem | I. Militar | Oficial primero don Ricardo Alonso Castañeda . |
| D. Francisco Castro Prados | Padres | Infantería | Teniente don Francisco Castro Lorenzo |
| D. ^a Juana Lorenzo Barragán | | | |
| D. ^a Antonia Borrej Bastos | Viuda | Caballería | Teniente don José Goenaga Quintana |
| D. ^a María Teresa García Gandasegú. | Idem | Carabineros | Teniente don Juan Sanchis Carrillo |
| D. ^a María Huescar Fernández | Idem | Infantería | Sargento don Juan Moya García |
| D. ^a Benita Zamora Pascual | Idem | Guardia Civil | Sargento don Teodoro Zapata Jiménez |
| D. ^a Araceli Palenzuela Perosillo | Idem | Idem | Sargento don Ignacio Lamarea Barroso |
| D. ^a María Tous Girer | Idem | Idem | Cabo Nicolás Rosselló Serra |

| Pensión anual que se les concede — Pesetas | Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados | Leyes o reglamentos que se les aplica | FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | Observaciones |
|--|--|---|--|-----------|------|--|-------------------------------|----------------|---------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| | | | | | | | | | |
| 9.000,00 | | | | | | Cádiz | San Roque | Cádiz | |
| 7.500,00 | | | | | | Navarra | Pamplona | Navarra ... | |
| 4.500,00 | | | | | | Zaragoza | Tauste | Zaragoza .. | |
| 5.000,00 | | | | | | Navarra | Pamplona | Navarra ... | |
| 795,50 | | | | | | Segovia | F. de Fuentidueña | Segovia ... | |
| 795,50 | | | | | | Toledo | Leminchar | Toledo | |
| 795,50 | | | | | | La Coruña | Costelo | La Coruña .. | |
| 13.000,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 13.000,00 | | | | | | Idem | Idem | Idem | |
| 11.000,00 | | | | | | Idem | Idem | Idem | 4 |
| 11.000,00 | | | | | | Idem | Idem | Idem | |
| 11.000,00 | | | | | | Idem | Idem | Idem | |
| 11.000,00 | | | | | | Barcelona | Barcelona | Barcelona .. | |
| 9.000,00 | | | | | | Lérida | Lérida | Lérida | |
| 9.000,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 9.000,00 | | | | | | Burgos | Burgos | Burgos | |
| 9.000,00 | (1) | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 9.000,00 | | | 24 | noviembre | 1942 | Santander | Santander | Santander .. | |
| 9.000,00 | | Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. núm. 549), y Ley de 13 de diciembre 1940 («D. O.» 292), y Ley de 6 de novbre. de 1942 («D. O.» 264). | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 9.000,00 | | | | | | Cádiz | Cádiz | Cádiz | |
| 9.000,00 | | | | | | Vizcaya | Plencia | Vizcaya ... | |
| 9.000,00 | | | | | | Idem | Bilbao | Idem | |
| 11.000,00 | | | | | | Cartagena | Cartagena | Murcia | |
| 9.000,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 7.500,00 | | | | | | Idem | Idem | Idem | 3 |
| 7.500,00 | | | | | | Barcelona | Barcelona | Barcelona .. | |
| 7.500,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 4.500,00 | | | | | | Valencia | Valencia | Valencia | |
| 4.500,00 | | | | | | Gijón | Gijón | Asturias | 4 |
| 4.500,00 | | | | | | Madrid | Madrid | Madrid | |
| 3.830,00 | | | | | | Baleares | P. de Mallorca ... | Baleares ... | |

OBSERVACIONES

1. Por los Gobiernos militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por este capitán (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres la percibirán en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y le serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde dicha fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, que queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la aptitud legal y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, día de la publicación de la Ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 25 de marzo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

Bajas

ORDEN de 24 de mayo de 1943 por la que causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del Ejército de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Infantería don Baldomero Rodiles Togados.

A petición del interesado, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del Ejército de Tierra, de donde procede, el Teniente provisional de Infantería don Baldomero Rodiles Togados, que se encuentra destinado en

la tercera Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

Madrid, 24 de mayo de 1943.

VIGON

Cursos

ORDEN de 26 de mayo de 1943 por la que se transcribe relación de los concursantes que han sido aprobados para cubrir doce plazas de ingreso en los cursos del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.

Como resultado del concurso-oposición anunciado por Orden de 12 de noviembre del año último («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 141) para cubrir doce plazas de ingreso para los cursos del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, se publica a continuación relación de los concursantes que han sido aprobados, colocados por orden riguroso de concepción, después de la aplicación de las normas y bases que fija la referida Orden.

Como Alféreces Jurídico-Alumnos causarán alta en este Ejército con fecha 1 de junio próximo.

Esta admisión queda condicionada a lo que se especifica en el apartado h) del artículo segundo de la Orden de 12 de noviembre de 1942 («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 141).

Relación que se cita

Número 1.—Alférez Jurídico don Antonio Sanz de Bremond y Mira.

Número 2.—Alférez Jurídico don Francisco Javier Alzina de Bosch.

Número 3.—Alférez Jurídico don Carlos Ortiz Mansberger.

Número 4.—Alférez Jurídico don Juan Manuel López-Balop Olea.

Número 5.—Alférez Jurídico don Francisco Lostáu Ferrán.

Número 6.—Alférez Jurídico don Carlos Gómez Jara.

Número 7.—Alférez Jurídico don Salvador Moxo y Ortiz de Villajos.

Número 8.—Alférez Jurídico don José Antonio Suárez de la Dehesa.

Número 9.—Alférez Jurídico don José María Puyol Fernández.

Número 10.—Alférez Jurídico don Manuel Luzón Domingo.

Número 11.—Alférez Jurídico don León Herrerez y Esteban.

Número 12.—Alférez Jurídico don Mariano Yufera Guirao.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de mayo de 1943 por la que se deja sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones a favor de don Eugenio López García.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de Guardián del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional y sueldo anual de 4.000 pesetas, hecho a favor del ex combatiente don Eugenio López García, por haber renunciado al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se promueve a las categorías que se detallan, a los funcionarios de la Escala Técnica-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se indican.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 12 de enero próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la Escala Técnica-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan, sean promovidos a las categorías y clases que se expresan, con antigüedad para todos los efectos de primero de enero del corriente año, continuando en sus actuales destinos;

**Jefes de Prisión de segunda clase, con 9.600 pesetas, a
Jefes de Prisión de primera clase, con 12.000 pesetas**

1. D. Antonio Torralba Ramos.
2. D. José Valcárcel Bosque.
3. D. Pedro Martínez Vicent.
4. D. Cándido Martín Lagar.
5. D. Celedonio Díaz-Deigado Muñoz.
6. D. Eduardo Gámez Conde.
7. D. Francisco Negre Román.

**Jefes de Prisión de tercera clase, con 8.400 pesetas, a
Jefes de Prisión de segunda clase, con 9.600 pesetas**

1. D. Bernardino González San.
2. D. Alfonso Lozano Gosená.
3. D. Pablo Félix Mena Lucas.
4. D. Laureano Calzada Luis.
5. D. Bienvenido E. de Sas Sequeros.
6. D. Manuel Mur Grande.
7. D. Francisco Gutiérrez Vilches.
8. D. Vicente Castaños Marín.
9. D. Simplicio Cieza González.
10. D. José Barunat Espinosa de los Monteros.
11. D. David Pérez Buendía.
12. D. Pedro Alberto García Díaz.
13. D. Leopoldo Rubí Alvarez.
14. D. José Descalzo Tabuenca.
15. D. Gerardo Díaz Gabaldón.
16. D. Antonio Cabrera García.
17. D. Manuel Azuara Petrola.
18. D. Delfín Veintemillas Bosqued.
19. D. Luis Crespo Martín Romero.
20. D. Angel Súnico Pujol.
21. D. José Godó Gordó.
22. D. Torcuato Martínez García.
23. D. Emilio Avila González.
24. D. Aquilino Hernández García.
25. D. Ramón Menéndez Argumosa.
26. D. Alejandro Rosado Jiménez.
27. D. León T. Barreña Castellanos.
28. D. Raimundo Fernández Rodríguez.
29. D. Pacundo González Díaz.
30. D. Fortunato Martín Losa.
31. D. Luis Díaz Pavón Jiménez.
32. D. Emilio Fernández Rodríguez.
33. D. Atilano Gil Miguel.
34. D. Ciriaco Martín Carrillo.
35. D. Andrés María Beladier Ferrer.
36. D. Francisco Pérez Ampudia.
37. D. Manuel Porcel Cabrera.
38. D. Manuel Jiménez Ramos.
39. D. Ramón Bars Guix.
40. D. Agustín López Jimeno.

**Oficiales de primera clase con 7.200 pesetas, a Jefes de
Prisión de tercera clase con 8.400 pesetas**

1. D. Joaquín Samper Sánchez.
2. D. Sebastián Hoyos Granados.
3. D. José Chao Chao.
4. D. Evelio Delgado González.
5. D. Francisco López Lerma.
6. D. Vicente Correa Salgado.
7. D. Emilio Ortega Lax.
8. D. Antonio Belmonte Vidal.
9. D. Teodoro Luis Sánchez Fuentes.
10. D. Manuel Ruiz Terry.
11. D. Máximo Mesa Barrera.
12. D. Miguel Sánchez Sánchez.
13. D. Melitón Coria Esteban.
14. D. Joaquín González Barrios.

15. D. Manuel Romero García.
16. D. Jesús Gómez Tortajada.
17. D. Daniel Luis Gómez.
18. D. Cándido Flores Beltrán.
19. D. Manuel Casares Hernández.
20. D. Domingo Noguerras Riutord.
21. D. Pedro Arguello Pérez.
22. D. Rafael Mateo Quirant.
23. D. Miguel López Cuesta.
24. D. Raimundo Herrero Pérez.
25. D. Joaquín Salmerón Céspedes.
26. D. José Cruz Cabrera.
27. D. José Layunta Abad.
28. D. Francisco Gallardo Huertas.
29. D. Juan García Arcayo.
30. D. Eduardo Velasco Vallecillo.
31. D. Francisco Brú Real.
32. D. Félix A. Sánchez Sacristán.
33. D. José Fuensalida Alba.
34. D. José San Nicolás Rada.
35. D. Rafael Beneyto Payá.
36. D. Luis García Medina.
37. D. Alejandro González Boisan.
38. D. Isaac Barba Martínez.
39. D. Francisco Cea Trigueros.
40. D. Ramón Morán Iriarte.
41. D. Francisco Lambea Ferrer.
42. D. David González Sanz.
43. D. Benigno Ortega Lara.
44. D. Juan P. García Diego.
45. D. Marcelino Sallán Zozaya.
46. D. Ricardo Muñoz López.
47. D. José Montilla Márquez.
48. D. Antonio Fortuny Gordillo.
49. D. Ezequiel Hernández Fernández.
50. D. Mariano López Asegurado.
51. D. Antonio E. Ginell Sanz.
52. D. Juan Hernández Escrib.
53. D. Fausto Barroso Fernández.
54. D. Fulgencio Morales Bravo.
55. D. Manuel Campal Barrionuevo.
56. D. Bernabé Blasco Yagüe.
57. D. Castro Culla Blasco.
58. D. José Moreno Merino.
59. D. Blas Torrecilla Bravo.
60. D. Fernando F. Rogla Juan.
61. D. Quintiliano Navarro Macías.
62. D. Angel Presa Fernández.
63. D. Manuel Calleja Macías.
64. D. Juan García Olivares.
65. D. Mariano García Ramos.
66. D. Pedro Sanz Rodríguez.
67. D. Mariano Fernández Ballesteros.
68. D. Antonio Incinillas Sainz.
69. D. Clemente Encinas Gutiérrez.
70. D. Felipe Martínez Santos.
71. D. Mariano Ortega Ibañez.
72. D. Cesáreo de Santiago Milla.
73. D. Rufino Domínguez Ramos.
74. D. Ramón Sanz García.
75. D. Ruperto Delgado Caño.
76. D. Abundio Gil Cañaveras.
77. D. Siro Rodríguez de la Cruz.
78. D. Carmelo Aguado Quiriva.
79. D. Luis Barrasa Zamora.
80. D. Julián Díaz Lardés.
81. D. Pantaleón Martín Andrés.
82. D. Pascual Alonso Santamaría.
83. D. Luis Mérida Labrador.
84. D. Gil Llandres Pérez.
85. D. Valeriano Garachana Pérez.
86. D. Manuel Rodríguez Fernández.

87. D. Manuel Alejandro Sanz.
88. D. Isaiás Gil Bermúy.
89. D. Víctor Blanc Escrivá.
90. D. Emilio Molero García.
91. D. Ramón Pulido Gómez.
92. D. Isaiás Vicente Maestro.
93. D. Rafael Fernández Ibañez.
94. D. José Puerto Jover.
95. D. Claudio Pastor Valsero.
96. D. Apolinar Rodríguez Rubio.
97. D. Arturo López Chillida.

Oficiales de segunda clase con 6.000 pesetas, a Oficiales de primera clase con 7.200 pesetas

1. D. Eladio Vaz Gallego.
2. D. Eduardo Jiménez Mufiana Núñez.
3. D. Germán Quereda Torregrosa.
4. D. Juan Blasco Alcayna.
5. D. Manuel Pérez Lledó.
6. D. Francisco Carrillo y López Atochero.
7. D. Cristino Bascuñana Ateiza.
8. D. Pedro Galindo Navarro Dassl.
9. D. Moisés Bermejo Sánchez.
10. D. Manuel Torres Benavente.
11. D. Ricardo Provencio Gómez.
12. D. Máximo Vara Sendín.
13. D. José Moya Fuentes.
14. D. Primitivo Urtiaga de Vivar y Villanueva.
15. D. Juan Santiago Martínez Moro.
16. D. Francisco López Martínez.
17. D. Manuel Gómez de las Heras.
18. D. Emilio Ferrer Soto.
19. D. Julián de las Heras Gilpérez.
20. D. Sebastián Moro González.
21. D. Julián Santiago Antón.
22. D. Anastasio Pulido Alvaro.
23. D. Juan Cuadrado Espejo.
24. D. César Bernal González.
25. D. Gregorio García Torres.
26. D. Eugenio de Lucas Ríos.
27. D. Ginés Heredia Sánchez.
28. D. Hipólito Martínez Coca.
29. D. Carlos Aisa Rodríguez.
30. D. Antonio Galviz Baz.
31. D. Francisco López González.
32. D. José Martín Gil.
33. D. José Benito Sánchez.
34. D. Félix Lacasa Cavero.
35. D. Manuel de Pablo Mayor.
36. D. Manuel Martínez García.
37. D. Pedro Ramos Jiménez.
38. D. Antonio Pérez Bustamante.
39. D. Luis Navarro Andradas.
40. D. Pablo Martín Cano.
41. D. Luis García Ramos.
42. D. Joaquín Ayala Lao.
43. D. Federico Muñoz de Lamadrid.
44. D. Diego Rodríguez Martínez.
45. D. Antonio Miralles Castañeda.
46. D. Senén Velo Nieto.
47. D. Emilio Fenoll Castell.
48. D. Pedro Rodríguez Juan.
49. D. Armando Díaz de Andino Gáñez.
50. D. Antonio Mena Polo.
51. D. Francisco Hernán Rodríguez.
52. D. Fernando Montilla Díaz.
53. D. Miguel Palenzuela Hernández.
54. D. José Cubero Rabadán.
55. D. Antonio Ortega Martínez.
56. D. Luis Lázaro Alonso.
57. D. Víctor Gutiérrez Miguel.

58. D. Baudilio Bolado Llamadares.
59. D. Francisco Año Farrús.
60. D. Ricardo Fernández Serrano.
61. D. Pedro López López.
62. D. Lázaro Pérez Alba.
63. D. Juan Carlos Mayora Cilleruelo.
64. D. Francisco Martínez Zamora.
65. D. Manuel García Vallejo.
66. D. Emilio Navarro Navarro.
67. D. José Ortiz García.
68. D. Antonio Quintana Arriola.
69. D. Francisco Moral Guinea.
70. D. José María González López.
71. D. Luis Martínez Penares.
72. D. Antonio Paños Ramos.
73. D. José Cabello Mena.
74. D. Augusto Santos Cámara.
75. D. Vicente Mata Herrezuelo.
76. D. Antonio Ruiz Gómez.
77. D. Emilio Alegre Fernández.
78. D. Ricardo Mahiques Mahiques.
79. D. Diodoro Cruz Martín.
80. D. Guillermo Maldonado Valverde.
81. D. Paulino Pardo Neira.
82. D. José Minero Alfonso.
83. D. Luis Gándara Campuzano.
84. D. Sinesio González Rivas.
85. D. Francisco Sánchez Bote.
86. D. Fernando Llorca Climent.
87. D. Gregorio Alvarez González.
88. D. Pedro León García.
89. D. Isabelo Hernando Vaquero.
90. D. César Calvo Alba.
91. D. Carlos de Bernardi Mateos.
92. D. Tomás Martín de la Vega.
93. D. Ignacio Quintana San Martín.
94. D. Juan Esteban Mavalón.
95. D. Valentín Villares Arias.
96. D. José Vila Barros.
97. D. Manuel Luzán Guerra.
98. D. Fulgencio J. Ruiz Torrano.
99. D. Germán Egido Pascual.
100. D. Luis Cabreña Fábregas.
101. D. Juan Cuenya Hernández.
102. D. Miguel Sánchez Morales.
103. D. Juan Cañizares Guerrero.
104. D. Eduardo Julio Esteban Pereda.
105. D. Luis Fernández Martín Caro.
106. D. Luis Laso Condé.
107. D. Manuel Escufín Buil.
108. D. Mariano Lucas Pascual.
109. D. Ramón López Moya.
110. D. Fernando Borrás Cantabells.
111. D. Francisco González Moreno.
112. D. Matías Lafuente Martínez.
113. D. José Ruiz Jiménez de Vélez.
114. D. Emilio Basterra Isasi.
115. D. Salvador López Sapiña.
116. D. Conrado Durante Velasco.
117. D. Andrés Crevillen Banegas.
118. D. Antonio Lafarga Sánchez.
119. D. Luis López Ochando.
120. D. José Lobit Fernández.
121. D. Nazario Gaona Sanz.
122. D. Salvador Salmerón Céspedes.
123. D. Angel Llorente Ruiz.
124. D. Francisco Monsalve Cappel.
125. D. Pedro Castaño Contreras.
126. D. Angel Provencio Gómez.
127. D. Manuel López López.
128. D. Teófilo Arias Fernández.
129. D. José Castillo Moratella.

130. D. Joaquín Mauri-Vera Elías.
 131. D. Francisco Llopis Lloret.
 132. D. Eleuteño Cañizares Gutiérrez.
 133. D. Angel García Pérez.
 134. D. Mariano Enebral de la Fuente.
 135. D. Julián S. Caveró Cardenal.
 136. D. Manuel Blázquez Hernández.
 137. D. Alejandro Gregori Delgado.
 138. D. Ambrosio Calvo Martín.
 139. D. Joaquín Matamala Baeza.
 140. D. Buenaventura Fernández López.
 141. D. Gabriel Morales Pedroso.
 142. D. Juan González Sánchez.
 143. D. Emiliano Hernando Rica.
 144. D. Juan José Lucas de la Rica.
 145. D. Guillermo García Galindo.
 146. D. Segismundo Martín-Morillo.
 147. D. Pedro Calleja Juanes.
 148. D. José Márquez Rivero.
 149. D. Alberto García Sáez.
 150. D. José García Manzanet.
 151. D. José Carrero Arroyo.
 152. D. Victoriano Amor Noya.
 153. D. Pedro Pons Palou.
 154. D. Alfredo Herrero Villasante.
 155. D. Juan José Rives Muscat.
 156. D. Alfonso Hervás Aviñó.
 157. D. Francisco Guío López del Pozo.
 158. D. Joaquín Cuesta Villalba.
 159. D. Salvador Pérez González.
 160. D. Mariano A. Palomeque Pérez.
 161. D. Eloy Méndez Becedas de Vargas.
 162. D. Buenaventura Hernando Olalla.
 163. D. Valentín González Gascón.
 164. D. Pedro José Mateo Royo.
 165. D. Enrique Ruiz Mendivi.
 166. D. Rafael Martínez Artal.
 167. D. Luis Fernández Brocos.
 168. D. Amós Quijada Sevilla.
 169. D. David de la Torre Escobar.
 170. D. Juan A. Valle Villafranca.
 171. D. Emilio Sainz Montón.
 172. D. Adolfo Hervás Aragonés.
 173. D. Salvador León del Río.
 174. D. Jeremías Prieto Andrés.
 175. D. Eloy Velázquez García.
 176. D. Francisco Tomás Más.
 177. D. Daniel Fuentes Rodríguez.
 178. D. Amando Bernardo Moreno.
 179. D. Andrés Santamaría Pindado.
 180. D. Alberto Franco Cartón García.
 181. D. Pablo Álvarez Pastor.
 182. D. Alfredo Vila Barros.
 183. D. Andrés Bustos Sainz.
 184. D. Salvador Mozas Cacho.
 185. D. Gumersindo Cabezedo Elices.
 186. D. Juan Cano Cabezas.
 187. D. Jesús Alarcón Rodríguez.
 188. D. Julio Herraiz Romero.
 189. D. Juan Romero de Aguilar.
 190. D. Nicolás García Díez.
 191. D. Manuel Díaz Crespo.
 192. D. Blas Sotero Ruiz de la Torre.
 193. D. Manuel Díez Betancourt.
 194. D. Marcelo Martínez Navarro.
 195. D. Alfredo Rey Caja.
 196. D. Elías Claramonte Ibáñez.
 197. D. Zacarías Pérez Rodríguez.
 198. D. Juan A. Martínez Bretón.
 199. D. Gerardo Sánchez Donaire.
 200. D. Gorgonio Tobar Pardo.
 201. D. Pedro Arregui Pardo.

202. D. José Domínguez Erena.
 203. D. Antonio Sánchez González.
 204. D. Emeterio Martínez López.

Oficiales de tercera clase con 5.000 pesetas, a Oficiales de segunda clase con 6.000 pesetas

1. D. Angel López Contreras.
 2. D. Pedro Angel Rubio Rodríguez.
 3. D. José María Cenarro Martínez.
 4. D. Daniel Rodríguez Domínguez.
 5. D. Benito M. Portela Cubeo.
 6. D. Frutos Sierra de la Asunción.
 7. D. Lucio García Petano.
 8. D. Crescencio Lapieza Soler.
 9. D. Ignacio Madero Prada.
 10. D. Acisclo Lobato Morales.
 11. D. Andrés Vega Acero.
 12. D. José María Atienza Erasó.
 13. D. Marcos Adrover Sorell.
 14. D. Jesús Soteras Martínez.
 15. D. Antonio Gil Navas.
 16. D. Martiniano Iglesias Monedero.
 17. D. Luciano Donega Rozas.
 18. D. Mariano García Díez.
 19. D. Alejandro Jiménez Hernández.
 20. D. Agustín Manzanedo Gil.
 21. D. Manuel Rodríguez Bermúdez.
 22. D. Ernesto López Castro.
 23. D. Antonio Mendoza Ruiz.
 24. D. Pedro Suazos Sobrino.
 25. D. Manuel Pimental López.
 26. D. José Castañar Córdoba.
 27. D. Jaime Isal Montero.
 28. D. Alfredo Vecino de la Fuente.
 29. D. Emiliano Moro Moro.
 30. D. Angel García Azcona.
 31. D. Ernesto Andreu Grasa.
 32. D. Fernando Navas Gámez.
 33. D. Francisco Delgado Paniagua.
 34. D. Claudio Otero del Palacio.
 35. D. Luis Gondhino Belety.
 36. D. Julián Casado Arana.
 37. D. Germán Fernández Martín.
 38. D. Eulogio Quintanilla Justo.
 39. D. Segundo Blanco Caricol.
 40. D. Juan Gómez Borrego.
 41. D. José Mellado Becerra.
 42. D. José Sancho Moor.
 43. D. Narciso Casaseca Crespo.
 44. D. Miguel Espallargues Santoja.
 45. D. Santiago Jiménez Trincado.
 46. D. Juan Muñoz Bermejo.
 47. D. José Salinas Reguilón.
 48. D. Juan Pérez Gavilán.
 49. D. Andrés Muñoz Hidalgo.
 50. D. Manuel Fernández Ibáñez.
 51. D. Manuel López Mosquera.
 52. D. Alfonso Velasco Goicoechea.
 53. D. Guillermo Fernández Fernández.
 54. D. Adolfo Gracia Gasca.
 55. D. Manuel Fernández Pastor.
 56. D. Eduardo Domínguez Suárez.
 57. D. Miguel Camacho García.
 58. D. Bienvenido Fernández Calle.
 59. D. Felicísimo Pulido Ramos.
 60. D. Teófilo García González.
 61. D. Jaime Serrano Pereda.
 62. D. José Villanueva Hoste.
 63. D. Vicente Montenegro Lobato.
 64. D. Luis Rosell Crespo.
 65. D. Emilio Mosquera Fernández.

66. D. Miguel Villalonga Bonafé.
 67. D. Antonio Páez Rodríguez.
 68. D. Antonio Martínez González.
 69. D. Emiliano Alonso Gallego.
 70. D. Francisco Esteban Rodríguez Martínez.
 71. D. Eufrasio Varona Medrano.
 72. D. Gerardo Ruiz Díez.
 73. D. Juan Villanueva Etulain.
 74. D. Luis Espejo Vergillo.
 75. D. José Suárez Rodríguez.
 76. D. Carlos Manescau Richardsón.
 77. D. Benito Gutiérrez Churruca.
 78. D. Antonio Donaire Regodón.
 79. D. José del Castillo Martín.
 80. D. Fidel García Illana.
 81. D. Francisco Bonilla García.
 82. D. Félix Ulloa Abad.
 83. D. Claudio Sánchez García.
 84. D. Lucio Prieto Rebollo.
 85. D. Macario Pérez de Castro.
 86. D. Ramón Luis y Andrés.
 87. D. Francisco Castelló Pérez.
 88. D. Benigno Munain Elizondo.
 89. D. Valentín Palacios Guía.
 90. D. José Salguero del Río.
 91. D. Antonio Ravé García.
 92. D. Marcelino García Cuadrado.
 93. D. Manuel Villarejos Corrales.
 94. D. Agustín Pérez Aranda.
 95. D. Julio de la Rosa Lemaire.
 96. D. Luis Sánchez Nomberto.
 97. D. José Montero Fernández.
 98. D. Nicolás Belzunce López.
 99. D. Vicente Ormaechea Galdós.
 100. D. Daniel Fernández Gallardo.
 101. D. Pedro Miranda Satostegui.
 102. D. Félix Machinandiarena Villán.
 103. D. Angel Maillo Muriel.
 104. D. Agustín Morante Caniego.
 105. D. Ramón Morales Olivares.
 106. D. Manuel de la Huelva Olivares.
 107. D. Manuel Garos Teruel.
 108. D. Francisco Gómez García.
 109. D. Florencio Gallardo Barrero.
 110. D. Fulgencio Sánchez Linares.
 111. D. José Moruno Chavero.
 112. D. José Rosa Ortiz.
 113. D. Fernando Parada Viejo.
 114. D. José Monzón Cerced.
 115. D. Pedro Rodríguez Gutiérrez.
 116. D. Juan M. Jarque Gómez.
 117. D. Julián Sánchez Izquierdo.
 118. D. Tomás Calderón Rodríguez.
 119. D. Silviano Prats Valtueña.
 120. D. Antonio Guerrero Sánchez.
 121. D. Manuel Pereira Vidal.
 122. D. Antonio Guerrero Palomo.
 123. D. Rafael Castell Jimeno.
 124. D. Alberto Madaria Izquierdo.
 125. D. Maximiliano Cárcamo Carcedo.
 126. D. Ignacio Pomar Cortés.
 127. D. Eladio Fernández Llamazares.
 128. D. Antonio Flores Yáñez.
 129. D. Francisco Salas Blanco.
 130. D. José Tejerina Díez.
 131. D. Felipe Guerra Carrillo.
 132. D. Isidoro Rodríguez Rodríguez.
 133. D. Rafael Bujella Gómez.
 134. D. Rafael Santiago Recuerda.
 135. D. Ramón Agudo Muriel.
 136. D. Fernando Moura Salas.
 137. D. Antonio Urdiales Valparis.
 138. D. Eugenio Gómez Díaz.
 139. D. Luis Márquez Márquez.
 140. D. Germán Ibáñez del Pozo.
 141. D. Hermenegildo Casaseca Martín.
 142. D. Mariano García Gárate.
 143. D. Joaquín Baena Sánchez.
 144. D. Vicente Salmerón Martínez.
 145. D. Manuel Onega Llanes.
 146. D. Ernesto Morillo Peláez.
 147. D. Melitón Martín López.
 148. D. Pelayo Fernández Garrido.
 149. D. Manuel Santos León.
 150. D. Emilio Cisneros Romache.
 151. D. Pedro Martínez Miguel.
 152. D. José Pineña López.
 153. D. Rafael Lladres Matéu.
 154. D. José Ariza Rosales.
 155. D. Antonio Moreno Rodríguez.
 156. D. Pedro de la Peña Mazaruela.
 157. D. Amador Vázquez Rodríguez.
 158. D. Fidel J. Cuesta Hernández.
 159. D. César Guties Villamandos.
 160. D. Manuel Mestres Benítez.
 161. D. Valentín Martínez Velasco.
 162. D. Pedro Fernández Villarroel.
 163. D. Macedonio Sanz Ríos.
 164. D. Adolfo J. Román Rodríguez.
 165. D. Antonio Roldán Ruiz.
 166. D. José Alvarez Alonso.
 167. D. Faustino Machín Morán.
 168. D. Ricardo F. Andrés Romero.
 169. D. José María Gutiérrez Azopardo.
 170. D. Julián Rodríguez Ortega.
 171. D. Manuel Vázquez Aguado.
 172. D. Juan Logroño Irujo.
 173. D. José María Caro Lora.
 174. D. Alejandro Macaya Fernández.
 175. D. Leoncio Hernando García.
 176. D. Leovigildo Lara Avalos.
 177. D. Jesús Pérez García.
 178. D. León E. Rodríguez Sánchez.
 179. D. Adolfo Lamas Avilés.
 180. D. Baltasar Sara Periañez.
 181. D. Ramiro Barrio Negro.
 182. D. Eduardo Casas Varlet.
 183. D. Pedro A. Jiménez Morales.
 184. D. Angel del Río Almagro.
 185. D. Jerónimo Carrillo Fernández.
 186. D. Manuel Martínez de Tejada.
 187. D. Teodoro Manzanedo Díez.
 188. D. Avelino Lacalle Apestegúa.
 189. D. Fernando de la Garza Barbelto.
 190. D. Santiago Martínez Martínez.
 191. D. Fernando Combarros Sorribas.
 192. D. Marciano Guarido Bullón.
 193. D. Emilio García Alvarez.
 194. D. Argimiro Rodríguez Romero.
 195. D. José María Casas Rosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 27 de mayo de 1943.

AUNOS

Imo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se promueve a las categorías que se detallan a los funcionarios de la Escala Técnica-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se indican, quienes han causado baja en el mismo en las fechas y por los motivos que se expresan.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido por la Ley de 12 de enero

próximo pasado, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 391 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios de la Escala Técnico-Auxiliar del Cuerpo de Prisiones que a continuación se mencionan, quienes han causado baja en el mismo en las

fechas y por los motivos que se expresan, sean promovidos a las categorías y clases que se indican, con antigüedad para todos sus efectos de primero de enero del corriente año, sin perjuicio de las resoluciones por las que han cesado definitivamente en el servicio activo.

Oficiales de primera clase, con 7.200 pesetas, a Jefes de Prisión de tercera clase, con 8.400 pesetas

1. D. Serapio Rodríguez Blanco, fallecido el día 12 de enero de 1943.
2. D. Antonio Caño Escudero, jubilado el día 24 de febrero de 1943.
3. D. José Palop López, fallecido el día 24 de abril de 1943.

Oficiales de segunda clase, con 6.000 pesetas, a Oficiales de primera clase, con 7.200 pesetas

1. D. Juan Manuel Gámez Ruiz, separado del servicio activo en 27 de marzo de 1943.

Lo traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1943.

AUNOS

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se nombra en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Provincial de Córdoba a don Guillermo Blanco Vargas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en plaza de Abogado Fiscal para la Audiencia Provincial de Córdoba a don Guillermo Blanco Vargas, Abogado Fiscal de término.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1943.—
P. D., Esteban Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 18 de mayo de 1943 por la que se dispone pase a la situación de excedencia voluntaria la Auxiliar del Laboratorio Central de Química de la Subsecretaría de la Marina Mercante, doña Teresa Martínez Cosado

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Auxiliar del Laboratorio Central de Química de esa Subsecretaría, doña Teresa Martínez Cosado, solicitando el pase a la situación de excedencia voluntaria, y lo informado por la Dirección General de Pesca Marítima e Instituto Español de Oceanografía,

Este Ministerio, a propuesta de esa Subsecretaría, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, disponiendo quede en situación de excedencia voluntaria la promovente, en las condiciones que se determina en los artículos 41 y siguientes del capítulo IV del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, promulgado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del referido año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1943.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.^a de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres.

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se modifican las Juntas de Aptitud aprobadas por la de 16 de noviembre de 1942 en los Cuerpos de Ingenieros y Delineantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto fecha 12 de enero último el Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, don Antonio Montenegro e Irizarri, y habiendo fallecido en 18 de febrero siguiente el Delineante primero, Jefe de Negociado de segunda clase, del Cuerpo de Delineantes de Minas, don José María Tirado Díaz, los que, por Orden de 16 de noviembre de 1942, fueron designados para formar parte de las Juntas de Aptitud de los Cuerpos facultativos de Ingenieros y Delineantes de Minas, respectivamente, constituidas en cumplimiento de lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de 24 de junio de 1941, por la que se autoriza la jubilación de los funcionarios mayores de sesenta y cinco años, cuando hayan perdidos las aptitudes para el servicio, se hace preciso sustituir ambos señores en las mencionadas Juntas.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Juntas de Aptitud de los Cuerpos facultativos de Ingenieros y Delineantes de Minas queden constituidas bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria, y a fin de que, con arreglo a las normas que en la mencionada Ley de 24 de junio de 1941 se establecen, formulen y eleven las propuestas de jubilación extraordinaria.

que haya lugar de los funcionarios de los expresados Cuerpos, en la forma que a continuación se menciona:

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmos. Sres. D. Anselmo Cifuentes y Pérez de la Sala y D. Luis Gamir Espina.—Inspectores generales, Presidente de Sección.

Jefe de la Sección de Asuntos Generales y Personal de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Cuerpo de Delineantes de Minas

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Jefe de la sección de Asuntos Generales y Personal de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Don Lucas Raya Fantoni, Delineante Mayor, Jefe de Administración de tercera clase, y don Julián Pinar Sánchez, Delineante Mayor, Jefe de Negociado de primera clase.

Las Juntas de Aptitud correspondientes a los Cuerpos facultativos de Ayudantes y Celadores de Minas quedan subsistentes las nombradas por Orden fecha 10 de noviembre de 1943.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1943 por la que se amplian las actuales licencias de cultivo de tabaco hasta un 60 por 100 del número de plantas autorizadas en la actualidad.

Ilmo. Sr.: Como resultado de las campañas de propaganda realizadas por el personal técnico del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación de Tabaco y de las circunstancias que concurren actualmente en el cultivo de esta planta, gran parte de los concesionarios de las diversas Zonas tabaqueras españolas han expresado su deseo de ampliar las autorizaciones que les han sido concedidas, con el fin de cultivar mayor número de plantas.

Este Ministerio, por la conveniencia nacional de disponer de mayor cosecha de tabaco posible, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza la ampliación de las actuales licencias de cultivo a los concesionarios correspondientes hasta un límite no superior al 60 por 100 del número de plantas autorizadas para cada cultivador.

Art. 2.º Esta ampliación podrá realizarse siempre que los cultivadores interesados lo soliciten de las Jefaturas de Zonas correspondientes, que les autorizarán si lo creen conveniente y darán cuenta de esta autorización a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de mayo de 1943 por la que se nombran Vocales representantes de los cultivadores de caña en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, en sustitución de los que cesan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Este Ministerio se ha servido disponer cesen en los cargos de Vocales titular y suplente representante de los cultivadores de caña en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola don José María Banqueri Martínez y don Eduardo Naranjo Gómez, respectivamente, y nombrar para sustituir a los expresados señores: Vocal titular representante de los cultivadores de caña en la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, a don Eduardo Naranjo Gómez, y suplente, a don Fernando Moré Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

ORDEN de 27 de mayo de 1943 por la que se reorganiza el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Cuarta Región (Granada).

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Cuarta Región (Granada) y la Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española

la Tradicionalista y de las J. O. N. S., para cubrir las vacantes producidas en la Sección Cañera de dicho Jurado,

Este Ministerio se ha servido disponer quede reorganizada aquella en la forma siguiente:

Vocales titulares representantes de los Industriales

Don Paulino Arias Juárez.

Don José Ruiz Torices.

Don Francisco Mira Sevilla.

Vocales suplentes representantes de los industriales

Don Francisco Muros Garrido.

Don Antonio Ortega Hita.

Don Tomás Galiana Montes.

Vocales titulares representantes de los cultivadores

Don Fernando Moré Díaz.

Don Eduardo Naranjo Gómez.

Don Juan José Jiménez Aceña.

Vocales suplentes representantes de los cultivadores

Don José González Ruiz.

Don Juan Calderón Dueñas.

Don Antonio Ruiz Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, traslado a la Presidencia del Jurado Mixto Remolachero-Azucarero de la Cuarta Región y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1943.

PRIMO DE RIVERA

Ilmo. Sr. Subsecretario, Presidente de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola.

ORDEN de 20 de mayo de 1943 por la que se verifica corrida de escala reglamentaria en el Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de tercera clase en el Cuerpo de Administración Civil, por pase a la situación de excedencia voluntaria de doña Teresa Liter Curieses,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea nombrado para cubrir la expresada vacante Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, don José María García-Vila Sellés, que figura con el número 18 de los aspirantes en expectación de ingreso, aprobados por Orden de 24 de julio de 1942.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1943.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de abril de 1943 por la que se declara jubilado al Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Alejandro Soler y March.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alejandro Soler y March, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria de setenta años para la jubilación forzosa y en la que debe cesar en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se nombra Catedrático interino gratuito de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a don Alfredo García Ruiz-Ogarrio.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Centro y para mejor atender a las necesidades de la Enseñanza en el mismo,

Este Ministerio ha acordado nombrar Catedrático interino gratuito de «Liturgia y cultura cristiana» de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, con carácter gratuito, mientras las disponibilidades presupuestarias lo exijan, a don Alfredo García Ruiz-Ogarrio, Presbítero.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 4 de mayo de 1943 por la que se amplía a siete el número de Vocales del Tribunal único para exámenes de Ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por la Escuela Especial de Ingenieros Industriales exponiendo la conveniencia de ampliar a siete el número de Vocales del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de ingreso en el referido Centro docente, debido al gran número de aspirantes presentados y a la complejidad de los ejercicios, lo que permitirá una mayor ponderación de los ejercicios verificados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se entienda ampliada la Orden ministerial de 26 de marzo último en el sentido de ser siete los Jueces que han de integrar el Tribunal único para los exámenes de ingreso, manteniéndose estrictamente la identidad de ejercicios y calificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se nombra a don Juan Iglesias Santos catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de «Derecho Romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, al Catedrático de la misma asignatura en la de Oviedo, don Juan Iglesias Santos, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de mayo de 1943 por la que se nombra a don Rafael Vara López Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Patología quirúrgica, 2.ª» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, correspondiente a la séptima categoría del Escalafón, a don Rafael Vara López, Catedrático que se encontraba en situación de excedencia voluntaria, quien percibirá dicho sueldo hasta que exista vacante en la sexta categoría, que es a la que él pertenece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1943 por la que se nombra a doña María Dolores Naverán y Sáenz de Tejada Inspectora Central de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la Profesora de Escuela Normal doña María Dolores Naverán y Sáenz de Tejada Inspectora Central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele- comunicación

Transcribiendo los Programas que han de regir en las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos convocadas por Orden de 4 dsl actual.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización que me concede la cláusula 16 de la Orden ministerial de 4 del corriente mes por la que se convocaban oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, he tenido a bien disponer que los Programas que han de regir en las mencionadas oposiciones sean los que se publican a continuación.

Programa

de Aritmética y Contabilidad

Lección 1.^a Aritmética. — Magnitud. — Unidad. — Número. — División del número. — Numeración romana. — Multiplicación y división de fracciones ordinarias y de números mixtos. — Inventarios. — Activo. — Pasivo. — Capital líquido.

Lección 2.^a Numeración hablada y escrita. — Razones y proporciones por cociente. — Contabilidad por partida doble. — Principios fundamentales. — Debe. — Haber. — Deudor. — Acreedor.

Lección 3.^a Adición de números enteros. — Definición, signo y términos. — Casos y prueba de la adición. Libros de contabilidad. — Diario. — Mayor. — De Caja. — Modo de hacer los asientos. — Errores en los libros de contabilidad por partida doble y modo de subsanarlos.

Lección 4.^a Sustracción de números enteros. — Definición, signo y términos. — Casos y prueba de la sustracción. — Apertura de libros de la contabilidad por partida doble.

Lección 5.^a Multiplicación de números enteros. — Definición, signo y término. — Casos de la multiplicación. — Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble. — Balance de comprobación y saldos.

Lección 6.^a División de números enteros. — Definición, signo y términos. — División exacta e inexacta. — Balance general y cierre de libros de la contabilidad por partida doble.

Lección 7.^a Divisibilidad. — Caracteres de la divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11. — Procedimiento para hallar los caracteres generales de di-

visibilidad por un número cualquiera. — Reapertura de libros de contabilidad por partida doble.

Lección 8.^a Máximo común divisor de dos o más números por el método ordinario y el de la descomposición en factores primos. — Cuentas de Capital, Caja, Efectos y Pérdidas y ganancias.

Lección 9.^a Mínimo común múltiplo de dos o más números por el método ordinario y el de la descomposición en factores primos. — Conversión de monedas extranjeras en pesetas y viceversa.

Lección 10. Números primos y primos entre sí. — Formación de una tabla de números primos. — Resolución de las cuentas corrientes con interés por el método directo.

Lección 11. Fracciones ordinarias. Cómo se originan. — Alteraciones que sufren por las que experimentan sus términos. — Resolución de las cuentas corrientes con interés por el método indirecto.

Lección 12. Reducción de fracciones ordinarias a un común denominador. — Simplificación de fracciones. — Definición de la moneda y condiciones que debe reunir. — Moneda de cuenta y moneda de cambio. — Moneda efectiva y moneda imaginaria. — Cursos legal y forzoso.

Lección 13. Suma y resta de fracciones ordinarias y de números mixtos. — Resolución de las cuentas corrientes por el método hamburgués.

Lección 14. Fracciones decimales. — Numeración hablada y escrita. — Multiplicación y división por la unidad seguida de ceros. — Regla de tres simple y compuesta.

Lección 15. Adición y sustracción de las fracciones decimales. — Regla de interés simple. — Cálculo del interés por divisores fijos y por el método de partes alicuotas. — Adeudar o cargar. — Abonar o acreditar. — Saldo. — Saldar o balancear una cuenta.

Lección 16. Multiplicación y división de las fracciones decimales. — Regla conjunta. — Libros que deben llevarse en la contabilidad por partida doble. — Libros obligatorios y libros auxiliares.

Lección 17. Potencia de los números enteros, quebrados y decimales. — Multiplicaciones y divisiones abreviadas. — Regla de interés compuesto. — Cálculo del interés compuesto por medio de las tablas.

Lección 18. Números complejos. — Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos. — Unidad principal monetaria de los más importantes países de la Unión Postal Universal.

Lección 19. Sistema métrico decimal. — Unidades, múltiplos y diviso-

res. — Reducción de números métricos complejos a incomplejos y viceversa. — Crédito público. — Deuda pública. — Efectos públicos. — Cupones.

Lección 20. Bolsas de comercio. — Ideas generales sobre la cotización de efectos públicos. — Averiguar el valor efectivo, el nominal y el cambio teniendo en cuenta los gastos.

Programa

de Geografía Postal de España y Universal

Lección 1.^a España. — Situación y límites. — Sistema orográfico. — Mares. — Ríos. — Canales. — Golfos. — Cabos

Provincia de Alava. — Situación y límites. — Comunicaciones de la capital con las de sus provincias limítrofes y con Madrid. — Principal y Estafetas. — Líneas ambulantes que sirven la provincia. — Sus itinerarios.

Lección 2.^a Los enunciados del tema anterior con relación a las provincias de Albacete y Almería.

Argentina y Portugal. — Situación y límites. — Capital y Oficinas importantes de cada una de ellas.

Lección 3.^a Idem id. id. de la provincia de Alicante.

Francia y Bolivia. — Los enunciados del tema anterior.

Lección 4.^a Idem id. id. de la provincia de Badajoz.

Posesiones italianas, portuguesas y francesas en Asia. — Idem id.

Lección 5.^a Idem id. id. de las provincias de Avila y Cádiz.

Gran Bretaña, Estado Libre de Irlanda, Gibraltar y Malta. — Idem id.

Lección 6.^a Idem id. id. de las provincias de Castellón y Burgos.

Bélgica, Países Bajos, Luxemburgo y Mónaco. — Idem id.

Lección 7.^a Idem id. id. de las provincias de Cuenca y La Coruña.

Brasil, Suiza y Liechtenstein. — Idem id.

Lección 8.^a Idem id. id. de la provincia de Segovia.

Provincia de Baleares. — Situación, Islas que componen esta provincia. — Capital. — Estafetas. — Comunicación de la capital con Madrid. — Enlaces marítimos con la Península e interinsulares. — Líneas ambulantes que sirven la provincia. — Sus itinerarios.

Japón. — Dependencias japonesas en Asia. — Liberia. — Idem id.

Lección 9.^a Provincia de Ciudad Real. — Situación y límites. — Capital. — Comunicaciones de la misma con las de sus provincias limítrofes y con Madrid. — Estafetas. — Líneas ambulantes que sirven la provincia. — Sus itinerarios.

Alemania y Ecuador. — Idem id.

Lección 10. Log enunciados del te-

ma anterior con relación a la provincia de Gerona.

Eslovaquia y Colonias europeas en América (excepto las británicas). — Idem id.

Lección 11. Idem id. id. de la provincia de Granada.

Unión de las Repúblicas Soviéticas. Idem id.

Lección 12. Idem id. id. de las provincias de Guadalajara y Guipúzcoa. Canadá y colonias británicas en América.—Idem id.

Lección 13. Idem id. id. de las provincias de Huelva y Huesca.

Méjico y Hungría.—Idem id.

Lección 14. Idem id. id. de la provincia de Jaén.

Posesiones británicas en Asia.—Idem idem.

Lección 15. Idem id. id. de las provincias de Logroño y Lugo.

Suecia, El Salvador y República Dominicana.—Idem id.

Lección 16. Idem id. id. de las provincias de Lérica y Murcia.

Noruega, Cuba y Guatemala.—Idem idem.

Lección 17. Idem id. id. de la provincia de Madrid.

Nicaragua, Italia, Albania, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano.—Idem id.

Lección 18. Idem id. de la provincia de Navarra.

Dinamarca, Finlandia y Panamá.—Idem id.

Lección 19. Idem id. id. de la provincia de Oviedo.

Bulgaria, Grecia y Costa Rica.—Idem id.

Lección 20. Idem id. id. de las provincias de Palencia y Pontevedra.

Turquía, Siria y Líbano.—Idem id.

Lección 21. Idem id. id. de las provincias de Orense y Salamanca.

Servia, Croacia, Rumania y Haití.—Idem id.

Lección 22. Idem id. id. de la provincia de Santander.

Irak, Palestina, Transjordania y colonias portuguesas en Africa. — Idem idem.

Lección 23. Idem id. id. de la provincia de Sevilla.

Arabia Saudita, Yemen, Irán y Afganistán. — Idem id.

Lección 24. Idem id. id. de la provincia de Tarragona.

Confederación Australiana. — Estados que comprende. — Situación y límites. — Capital y oficinas importantes.

Lección 25. Idem id. id. de la provincia de Toledo.

China, Manchukuo, Nepal y Bután. Idem id.

Lección 26. Idem id. id. de las provincias de Soria y Zamora.

Unión Sudafricana.—Africa del Sud-

oeste. Basutoland, Suazilan, Bechuanaland y Nyasaland.—Idem id.

Lección 27. Idem id. id. de las provincias de Valladolid y Teruel.

Tailandia y Honduras. — Idem id.

Lección 28 Idem id. id. de la provincia de Vizcaya.

Egipto, Sudán egipcio y Chile. — Idem id.

Lección 29. Idem id. id. de la provincia de León.

Zona francesa de Marruecos y colonias francesas de Africa.—Idem id.

Lección 30. Idem id. id. de la provincia de Zaragoza.

Colombia, Venezuela y colonias portuguesas y chilenas en Oceanía.—Idem idem.

Lección 31. Idem id. id. de la provincia de Córdoba.

Congo belga y posesiones italianas en Africa.—Idem id.

Lección 32. Idem id. id. de la provincia de Málaga.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife. — Situación. — Islas que componen esta provincia.—Capital.—Estafetas. — Comunicaciones de la capital con Madrid.—Enlaces marítimos con la Península e interinsulares.

Estados Unidos de América del Norte.—Idem id.

Lección 33. Idem id. id. de la provincia de Cáceres.

Provincia de Las Palmas.—Situación.—Capital.—Estafetas. — Comunicaciones de la capital con Madrid.—Enlaces marítimos con la península e interinsulares.

Colonias inglesas en Africa.—Idem idem.

Lección 34. Idem id. id. de la provincia de Barcelona.

Perú, Paraguay, Uruguay. — Idem idem.

Lección 35. Idem id. id. de la provincia de Valencia.

Colonias inglesas, francesas y norteamericanas en Oceanía. — Idem id.

Lección 36. Administraciones principales situadas en puntos que no son capitales de provincia.

Oficinas de Correos más importantes en el Protectorado Español en Marruecos, Andorra, Golfo de Guinea, Río de Oro, Cabo Jubu, La Agüera e Ifni. — Sus comunicaciones con la Península.

Colonias holandesas y japonesas en Oceanía. — Idem id.

Programa

de Legislación de Correos

Lección 1.ª Concepto del correo. — Monopolio del Estado en el servicio de Correos. — Territorio postal de España. — Objetos que el correo transporta y cuáles no puede conducir. — Servicios propiamente postales, similares y bancarios; cuáles son los es-

tablecidos en España. — Correspondencia que puede ser conducida por particulares. — Contrabando de la correspondencia y sanción aplicable. Tarifas de la correspondencia para el servicio interior de España, sus posesiones del Norte de Africa, del Golfo de Guinea y del Sahara, Zona del Protectorado Español en Marruecos, Tángier y Andorra. — Unión Universal de Correos; su organización.

Lección 2.ª Franqueo. — Diversos sistemas y cuál se aplica en el servicio interior. — Medios admitidos en España para el franqueo de la correspondencia. — Sellos de correo. — Timbrado de sobres y tarjetas. — Franqueo concertado. — Forma de determinar su importe. — Máquinas de franquear. — Estampaciones de las mismas en la correspondencia ordinaria, certificada y urgente, y en objetos voluminosos. — Cómo se procede cuando faltan a la venta sellos de Correos. — Giro Postal: concepto de este servicio. — Indicación de los servicios que tienen por base el giro postal. — Organismos para su desempeño. — Unión Postal de las Américas y España. — Su organización. — Derechos de tránsito, tarifas, límites de peso y dimensiones de la correspondencia, y clases de franqueo en el servicio entre los países que forman esta Unión. — Disposiciones que regulan las relaciones entre esos países.

Lección 3.ª Propiedad de la correspondencia y facultades del remitente. Formalidades para recuperar o reexpedir la correspondencia ordinaria, la certificada, la no franca y la oficial. Derecho del destinatario. — Secreto de la correspondencia. — Prohibiciones a los funcionarios postales en este sentido y sanciones que se les aplican en caso del quebrantamiento de este secreto. — Intervención de personas extrañas al servicio postal en las funciones del mismo. — Tarifas de la correspondencia para el interior de las poblaciones. — Giro Postal: extensión del mismo en el servicio interior. — Giros de y para entidades de población donde no exista Administración de Correos. — Oficina Internacional de Berna: su objeto. — Personal, idioma oficial y unidad monetaria de la misma.

Lección 4.ª Carta: su definición. — Condiciones para su circulación por el correo. — Límite de peso y dimensiones. — Tarjeta postal: su definición. — Clases de las mismas y condiciones para su circulación. — Límite de dimensiones. — Etiquetas que pueden adherirse a las tarjetas. — Uso de la primera mitad de las tarjetas con respuesta pagada. — Tarjetas de visita. — Condiciones que deben reunir. — Indicaciones que pueden contener. — Límite de dimensio-

nes. — Modo de formalizar los giros ordinarios por las oficinas en el servicio interior. — Tarifa de estos giros. — Oficina Internacional de Montevideo: su objeto. — Idioma oficial de la misma.

Lección 5.^a Periódico: su definición. — Condiciones para su circulación. — Impresos; su definición. — Objetos que se entienden comprendidos en esta clase de correspondencia. Condiciones para su circulación. — Indicaciones manuscritas que pueden contener. — Cintas cinematográficas y discos de gramófono. — Cómo se procede cuando se trata de eludir la tarifa de impresos del interior de las poblaciones. — Límite máximo y mínimo de emisión de los giros en el servicio interior, según que sean ordinarios, impuestos por los Registradores de la Propiedad, Administradores de Loterías o de Aduanas, del servicio de Correos, del Subsidio Familiar o de la División Azul. — Tarifa aplicable en España, en pesetas, para el franqueo de la correspondencia destinada a los países de la Unión Postal Universal con los que no existen Convenios especiales. — Servicios de carácter internacional que realiza España y en qué extensión. — Disposiciones por que se rigen.

Lección 6.^a Muestras de comercio: su definición. — Condiciones para su circulación. — Límites de peso y dimensiones. — Indicaciones manuscritas que pueden contener. — Acondicionamiento, según se trate de sustancias sólidas, grasas o líquidas o de polvos colorantes.—Abejas vivas.—Latas de conservas, betún, crema, etc. Medicamentos y papeles de negocios.—Su definición. — Condiciones para su circulación. — Límites de peso y dimensiones. — Objetos en grupo: límites de peso y condiciones para su circulación. — Giros al portador.—Giros gratuitos del Servicio de Correos y de la División Azul.

Lección 7.^a Buzones. — Horas de servicio en las oficinas. — Registro de los correos. — Detención y modificación del curso de las expediciones de Correos. — Detención de la correspondencia. — Valor de los sellos de Correos en uso. — Sellos de urgencia y del correo aéreo. — Inutilización de los sellos. — Respaldo de la correspondencia. — Giros del subsidio familiar. — Su formalización y tarifa. — Objetos admitidos a la circulación por el correo en el Servicio Internacional. Objetos prohibidos.

Lección 8.^a Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada. — Cómo se procede cuando va destinada al interior de España y cuando se dirige a Marruecos o Golfo de Guinea o procede de alguna de estas posesiones. — Franqueos. — A qué es-

respondencia alcanza este privilegio. Franqueos para los representantes diplomáticos y Cónsules de los países de la Unión Postal de las Américas y España. — Correspondencia oficial. — Condiciones para su circulación.—Casos en que puede expedirse con carácter certificado o con declaración de valor. — Admisión de la correspondencia oficial ordinaria, certificada y asegurada.—Admisión de los pliegos de Loterías. — Giro postal: avisos de recibo. — Orden de pago. — Curso de las mismas. — Convenio Hispano-Portugués. — Sus disposiciones más importantes. — Territorio postal, tarifas y clases de franqueo, derechos de tránsito, muestras e impresos, franquicias. — Convenio especial sobre cajas y cartas con valores declarados entre los dos países. — Convenio entre España y Gibraltar. — Clases de franqueo. — Tarifas. — Gasto de conducción del correo para Gibraltar.—Convenio entre España y Francia para sus Zonas limítrofes.

Lección 9.^a Admisión de la correspondencia ordinaria. — Objetos con indicaciones anónimas, signos, iniciales, etc. — Distribución y curso de la correspondencia ordinaria. — Paquetes directos y ciegos. — Medios de transporte. — Conducción de objetos extraños a la correspondencia. — Entrega de la correspondencia ordinaria a domicilio. — Peso máximo de los objetos que deben entregarse de esta forma. — Correspondencia dirigida a comerciantes constituidos en quiebra y a personas fallecidas. — Manera de proceder en caso de duda respecto al verdadero destinatario de una carta ordinaria. — Reexpedición de la correspondencia en general. — Derechos abonables en cada caso. — Franqueo de la correspondencia con sellos servidos o falsos.—Giros urgentes y por avión. — Franqueo de la correspondencia internacional. — Sus clases.—Franqueo de la correspondencia depositada en buques correos en alta mar.

Lección 10. Admisión de la correspondencia certificada. — Expedición de la misma en despachos cerrados y al descubierto. — Formación y apertura de los despachos. — Admisión de la correspondencia asegurada. — Su expedición al descubierto y en despachos. — Formación de éstos. — Despachos negativos. — Vayas. — Libros-vayas para peatones. — Balances. — Boletines resumenes de entrega.—Recepción de los giros en las oficinas de destino. — Correspondencia no franca o insuficientemente franqueada en el servicio internacional. — Modo de proceder con la misma. — Portes a cobrar. — Oficinas que deben fijarlos. — Correspondencia con sellos que no sean válidos para franqueo. — Portes a cobrar en caso de reexpedición de

correspondencia no franca e insuficientemente franqueada.

Lección 11. Lista de Correos.—Formalidades para la entrega de la correspondencia en Lista, bien sea ordinaria o certificada. — Derecho de entrega. — Correspondencia para individuos de Cuerpo de las garniciones y para los reclusos en cárceles, presidios u otros establecimientos penitenciarios. — Apartado particular. — Formalidades para efectuar suscripciones al apartado. — Correspondencia que se entrega en él. — Tarifas de este servicio. — Apartado oficial. — Correspondencia sobrante y caducada.—Manera de proceder con la misma.—Plazo para hacer efectivos los giros.—Modo de efectuarse los pagos y requisitos para la entrega de su importe.—Entrega de los giros en Lista.—Cómo se procede cuando no sabe o no puede firmar el destinatario.—Pagos de giros en puntos donde no existan oficinas autorizadas.—Giros dirigidos al apartado oficial y a militares.—Giros cuyo importe deba ingresarse en cuenta corriente de la Caja Postal de Ahorros. Cómo se procede cuando existe una orden judicial referente al destinatario de un giro.

Lección 12. Tarjetas de identidad. Expedición, uso, validez y anulación de las mismas.—Carnet oficial de identidad.—Pago de giros a domicilio.—Formalidades para su entrega.—Giros que no exceden de cien pesetas.—Giros para entidades bancarias, asociaciones, comerciantes o industriales, transeúntes, residentes en fondas, hoteles o casas de salud, casas de religión, asilos, hospicios, prisiones y hospitales.—Giros destinados a personas fallecidas.

Lección 13. Correspondencia certificada: su definición.—Derechos de certificación.—Certificados sin derecho a indemnización. — Condiciones para la admisión de certificados. — Cómo se procede cuando un certificado ha sido admitido, por error, con insuficiencia de franqueo. — Correspondencia que circula necesariamente con carácter de certificado.—Hojas de aviso.—Confección de despachos.—Avisos de recibo.—Derechos abonables por este servicio y curso de los avisos.—Vales de respuesta.—Su objeto y precio.—Oficinas autorizadas para su venta y canje. — Cupones-respuestas de la Unión Postal de las Américas y España, y vales de respuesta hispano-coloniales.

Lección 14. Entrega de los certificados de uno a otro empleado o contratista.—Manera de proceder cuando un certificado o despacho adolezca de algún defecto que pueda ser origen de responsabilidad para el que lo recibe. Entrega de los certificados a los destinatarios, según la efectúen las Administraciones Principales, Estafetas,

Carreteras rurales o peatones.—Destinatario que no sabe o no puede firmar.—Certificados dirigidos al apartado oficial, a Cuerpos del Ejército y a establecimientos penitenciarios.—Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.—Responsabilidad de la Administración. — Cuándo prescribe el derecho a indemnización. Reclamación de certificados en el servicio interior, bien sean destinados a una oficina de la Península, Canarias o Golfo de Guinea.—Certificados sobrantes o caducados.—Despachos telegráficos: características de este servicio.—Giro telegráfico en sus relaciones con el servicio postal.—Plazo de validez de los giros postales.—Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional.—Formalidades para recuperarla o reexpedirla, según sea ordinaria o certificada.—Derechos abonables por este servicio.

Lección 15. Correspondencia asegurada: su definición.—Diferencias entre esta clase de correspondencia y la certificada sin declaración de valor.—Derechos de seguro, según los casos.—Condiciones que deben reunir las cartas con valores declarados.—Admisión de las mismas.—Límite de la declaración.—Hojas de envío.—Confección de despachos.—Intervención de los carteos rurales en el servicio del giro postal.—Imposiciones, pagos y plazo máximo para hacer efectivos los giros en las carreteras rurales.—Envíos por propio en el servicio internacional.—Admisión, curso y entrega de estos objetos.—Envíos por propio faltos de franqueo.

Lección 16. Entrega de las cartas con valores declarados a los destinatarios, a domicilio y en la oficina.—Modo de proceder cuando el destinatario se niega a firmar el recibí conforme o cuando no es posible verificar la entrega.—Deficiencias en las cartas con valores declarados en el momento de la entrega. — Declaración fraudulenta. — Responsabilidad de la Administración y casos en que cesa.—Giro postal internacional.—Disposiciones por las que se rige.—Ideas generales sobre este servicio.—Cartas en el servicio internacional.—Límites de peso y dimensiones.—Tarjetas postales en el servicio internacional.—Condiciones que deben reunir.—Objetos que pueden adherirse a ellas.—Límites de dimensiones.—Tarjetas postales internacionales con respuesta pagada.—Condiciones para su circulación.

Lección 17. Cartas con valores declarados en fondos públicos: sus características.—Límites y derecho de seguro.—Objetos asegurados: sus características.—Límites de peso y dimensiones y tarifa de franqueo y seguro. — Recepción, curso y entrega de estos objetos. — Pliegos oficiales con fondos públicos. — Admisión de

los mismos. — Responsabilidad de la Administración por el servicio de los pliegos oficiales con fondos públicos. — Correspondencia asegurada, sobrante y caducada. — Manera de proceder con la misma. — Servicio de giro con la Zona de Influencia Española en Marruecos y Posesiones del Golfo de Guinea. — Admisión y curso de estos giros.—Tarifa.—Plazo de validez.—Impresos en el servicio internacional. — Condiciones que deben reunir.—Límites de peso y dimensiones.—Objetos en grupo en el servicio internacional. — Condiciones, límites de peso y tarifa.

Lección 18. Servicio postal aéreo nacional: su extensión. — Objetos admitidos a la circulación por vía aérea. Sobretasa aplicable, según vayan dirigidos a la Península, Marruecos, Baleares, Canarias, Ifni, Cabo Juby o Golfo de Guinea. — Admisión de la correspondencia en avión. — Curso y entrega de la misma de unas oficinas postales a otras, o de éstas a las Compañías de navegación aérea, y viceversa. — Entrega a los destinatarios. Reexpedición. — Responsabilidad por este servicio. — Giros urgentes y por avión en el servicio internacional. — Admisión, curso y tarifas. — Muestras en el servicio internacional. — Condiciones que deben reunir, según la naturaleza de su contenido. — Objetos que están asimilados a las muestras. — Límites de peso y dimensiones. — Papeles de negocios en el servicio internacional. — Objetos que se admiten con este carácter. — Condiciones que deben reunir. — Franqueo de los mismos. — Pequeños paquetes. Condiciones, admisión, curso, recepción y entrega de estos envíos. — Tarifa. — Pequeños paquetes en el régimen americano-español.

Lección 19. Certificados gravados con reembolso: extensión de este servicio. — Certificados con reembolso para oficinas donde no existe servicio de giro o procedentes de ellas. — Derechos de reembolso y límite de la cantidad reembolsable. — Condiciones de admisión y envío. — Admisión y curso de los certificados con reembolso. — Formalidades para la entrega a los destinatarios. — Plazo máximo para efectuar la entrega. — Envío a los remitentes del importe del reembolso. — Reexpedición de estos certificados y derechos que se abonan por este servicio. — Caja Postal de Ahorros. — Necesidad e importancia de este servicio. — Libretas de la Caja Postal de Ahorros: su objeto. — Clases de libretas. — Operaciones de la Caja Postal por cuenta de residentes en el Extranjero. — Duplicidad de libretas. — Formalidades para solicitar una libreta, directamente o a nombre de un tercero. — Imposiciones por o a nombre de un menor, un incapacitado

o una mujer casada. — Libretas para personas acogidas en Asilos, Hospicios y demás casas de Beneficencia, o para los reclusos en Establecimientos correccionales, presidios, etc. — Libretas para Sociedades en general, para Sociedades benéficas o Establecimientos docentes. — Libretas a nombre de dos personas.

Lección 20. Paquetes postales: extensión de este servicio. — Franqueo, peso y dimensiones. — Condiciones de embalaje y precinto. — Boletines de expedición. — Admisión de los paquetes postales. — Diferencias en el peso. — Curso de estos objetos. — Despachos de paquetes postales. — Avisos de recibo. — Objetos que se excluyen de este servicio. — Certificados sin declaración de valor en el servicio internacional. — Condiciones que deben reunir. — Derechos que se abonan por este servicio. — Certificados sin derecho a indemnización. — Aviso de recibo de los certificados en el régimen internacional. — Derechos relativos a los mismos y curso de los avisos. — Plazo en que pueden solicitarse.

Lección 21. Cómo se procede cuando se sospecha que el contenido de un paquete postal es distinto del consignado en la declaración. — Paquetes postales con valor declarado. — Cierre, embalaje y curso de los mismos. — Límite de la declaración y derecho de seguro. — Paquetes postales gravados con reembolso. — Condiciones de admisión. — Derechos que se abonan por este servicio. — Curso de estos paquetes. — Percepción y envío del importe del reembolso. — Caja Postal de Ahorros: primeras imposiciones. — Operaciones a que dan lugar. — Formalización de libretas y entrega de éstas a los titulares. — Reclamaciones de los certificados en el servicio internacional. — Plazo de admisión de las mismas y oficinas en que pueden formularse. — Derechos aplicables por este servicio. — Curso de las reclamaciones y plazo máximo en que deben contestarse.

Lección 22. Entrega de los paquetes postales a los destinatarios. — Intervención de los Agentes de Consumos. — Almacenaje. — Derechos que abona el destinatario al recibir un paquete postal. — Reexpedición de los paquetes. — Derechos abonables por este servicio. — Correspondencia urgente. — Cuál puede circular con tal carácter y oficinas a donde puede ir dirigida. — Límite de peso de la misma. — Sello de urgencia. — Correspondencia relativa a Responsabilidades Políticas. — Admisión, curso y entrega de la correspondencia urgente. Responsabilidad de la Administración por este servicio. — Caja Postal de Ahorros: segundas y ulteriores imposiciones. — Operaciones a que dan

lugar. — Abono en cuenta corriente de los giros postales recibidos a nombre de titulares de la Caja Postal. — Clases de objetos admitidos en el servicio internacional con Etiqueta Verde. — Características de los mismos.

Lección 23. Expendeduría de sellos de franqueo en las oficinas. — Su funcionamiento. — Remisión de efectos y rendición de cuentas. — Asociación Benéfica de Correos; su objeto. — Funcionarios que pertenecen a ella. — Premios de venta de sellos y fines a que se aplican. — Sellos de servicio utilizados en las oficinas de Correos. — Estadística de Correos. — Época y forma en que se practica este servicio. Material de Correos: sus clases. — Objetos admitidos a la circulación por el correo aéreo en el servicio internacional. — Condiciones que deben reunirse. Admisión y curso de los mismos por las oficinas de origen, tránsito y de cambio. — Despachos-avión. — Inclusión de envíos-avión en despachos ordinarios. — Entrega de los objetos avión a los destinatarios.

Lección 24. Paquetes muestra: extensión de este servicio. — Peso, dimensiones, franqueo y almacenaje. — Condiciones que deben reunirse los paquetes muestra. — Admisión, curso y entrega. — Responsabilidad de los usuarios. — Derechos y declaraciones de Aduanas de estos paquetes. — Cómo se procede cuando un paquete muestra llega a su destino sin la declaración de Aduana. — Expedición de la correspondencia ordinaria y certificada en el servicio internacional, en tránsito al descubierto o en despachos cerrados. — Modos de confeccionar estos últimos. — Peso máximo de los despachos. — Hojas de aviso. — Partes de que constan y modos de utilizarlas.

Lección 25. Organización de la Dirección General. — Secciones y Negociados que dependen directamente del Director general. — Consejo de Dirección. — Su objeto, constitución y funcionamiento. — Sesiones ordinarias y extraordinarias. — Secciones y Negociados que dependen directamente del Secretario general. — Secciones y Negociados que dependen directamente del Jefe principal. — Caja Postal de Ahorros: reintegros en general. — Parciales, totales, ordinarios y a la vista. — Operaciones a que dan lugar estos servicios, según los casos. — Gravamen por timbre de los reintegros de la Caja Postal. — Declaraciones juradas sobre duplicidad de libretas.

Lección 26. Inspección general: su objeto. — Organismos en que se divide y servicios sobre los que ejerce su acción. — Inspección de oficinas fijas. — Zonas y sectores que comprende. — Inspección de oficinas mó-

viles. — Zonas y sectores que comprende. — Entrega de despachos internacionales de una oficina a otra de distinto país. — Apertura de los despachos. — Hoja de rectificaciones. — Reexpedición de la correspondencia internacional. — Formalidades para llevarla a cabo. — Derechos que se abonan por este servicio, según los casos. — Sobres especiales de reexpedición.

Lección 27. Organización provincial. — Servicios y organismos que abarca. — Administraciones principales: su organización. — Cargos más importantes de la oficina. — Atribuciones y deberes de los Administradores principales en lo referente al Personal, al Servicio, a la Contabilidad y al Material. — Estafetas: su organización. — Atribuciones y deberes de los Administradores de Estafetas fijas. Caja Postal de Ahorros: intereses que devengan las cantidades impuestas. — Revisión anual de libretas. — Presentación y devolución de las mismas.

Lección 28. Estafetas ambulantes: su organización y funcionamiento. — Atribuciones y deberes de los Administradores de las estafetas ambulantes y de los empleados adscritos a las mismas. — Sustitución de empleados en ruta. — Contratistas y conductores: sus deberes y atribuciones. — Carterías rurales: su organización y funcionamiento. — Recorrido máximo exigible a los Carteros rurales. — Jornada de trabajo y haberes que disfrutaban. — Carteros peatones: servicios que prestan y haberes que disfrutaban. — Peatones: servicios que prestan y haberes. — Recorrido máximo que pueden efectuar. — Agentes montados: servicio y haberes. — Agentes de enlace entre oficinas fijas y expediciones ambulantes. — Sueldo que perciben. — Cartas con valores declarados en el servicio internacional. — Límite de la declaración en general. — Derecho de seguro, según el destino.

Lección 29. Organización del Personal de Correos. — Corporaciones que lo constituyen. — Cuerpo Técnico de Correos: su organización. — Cuerpo Auxiliar mixto: su organización. — Ingreso en el Cuerpo Auxiliar. — Nombramiento y provisión de destinos en ambos Cuerpos. — Destinos de elección y de provisión ordinaria. — Licencias ordinarias y por enfermedad, con o sin sueldo. — Bajas por enfermedad en el servicio y en el Escalafón. — Permisos. — Excedencias voluntarias y forzosas. — Formalidades para su concesión. — Plazos mínimo y máximo de las mismas. — Vuelta al servicio activo. — Jubilaciones por edad, por imposibilidad física y por años de servicio. — Haberes pasivos de los jubilados. — Paquetes postales

en el servicio internacional. — Extensión de este servicio en España.

Lección 30. Faltas en el servicio. — Sus clases. — Correcciones aplicables a las faltas. — Recargo de servicio, multas, suspensiones, postergaciones y separación. — Reincidencia en faltas ya corregidas. — Apercebimiento de separación. — Formalidades para aplicar las correcciones. — Tribunales de Honor. — Su objeto, organización y funcionamiento. — Casos en que forman los Tribunales de Honor. — Funcionarios que no pueden tomar parte de estos organismos. — Recusación de miembros del Tribunal. — Resoluciones del mismo. — Ejecución o anulación de estos acuerdos. — Organización de las Carterías Urbanas. — Servicios que tienen a su cargo los Carteros urbanos. — Categorías en que se dividen los Carteros. — Servicio de las Carterías. — Secciones o Distritos. — Atribuciones y deberes de los Jefes de Distrito. — Atribuciones y deberes de los Carteros urbanos distribuidores. — Libros que deben llevar los Carteros urbanos. — Cuerpo de Subalternos. — Su organización. — Principales cometidos de esta clase de personal. — Caja Postal de Ahorros: compra de valores por cuenta de los titulares. — Operaciones a que ésta da lugar, según que los títulos queden en depósito o se entreguen a los interesados. — Transferencia entre libretas. — Procedimiento que se sigue para las mismas: primero, en caso de error o confusión de nombres; segundo, por duplicidad de libretas; tercero, por extravío de libretas; cuarto, por fallecimiento del titular; y quinto, por cesión de capital. — Consejos de Administración y Vigilancia de la Caja Postal de Ahorros. — Quiénes los integran.

Lo que comunico a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1943.—El Director general, Enrique Gazapo.

Ilmo. Sr. Secretario General de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado (Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado)

Trasladando a la fecha que se indica y el local que se menciona la presentación de aspirantes ante el Tribunal de dichas oposiciones.

El segundo ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Abogados del Estado, cuya parte práctica estaba señalada para las tres de la tarde del día 2

del próximo mes de junio, se traslada y convoca para igual hora del día 6 del próximo mes (domingo); cambiándose también el local en que se ha de verificar, pues en lugar de acudir al Aula núm. 18 de la Universidad Central deberán todos los señores opositores aprobados en el primer ejercicio personarse en el día y hora expresados en la Dirección General de lo Contencioso del Estado (Alcalá, 11).

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Secretario del Tribunal, Alejandro Gutiérrez.—Visto bueno, el Presidente, Francisco Sáenz de Llano.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón de Subirá, Barón de Abella, solicitando la reglamentaria autorización para instalar una industria de fabricación de aglomerados de carbón vegetal y mineral en Fogás de Montclus.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón de Subirá, Barón de Abella, para instalar una fábrica de aglomerados de carbón vegetal y mineral, denominada «Carbónita Española», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Barcelona, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

4.ª El peticionario queda obligado a presentar, en el plazo de tres meses, los contratos concertados con casas extranjeras, sobre patentes, licencias, etc., a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939. El incumplimiento de esta condición podrá ser motivo suficiente para anular la autorización.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de mayo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Heliodoro Santos Giraldo, vecino de Yepes (Toledo), solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Heliodoro Santos Giraldo para construir una línea de transporte de energía eléctrica de 40 Kv. de capacidad, para electrificar su fábrica de molino de piensos en el pueblo de Yepes, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La tensión empleada en el transporte de energía será de 6.000 voltios o de 15.000 voltios, a elección del interesado.

Si por alguna causa concreta don Heliodoro Santos se viese imposibilitado de emplear las tensiones anteriores, deberá justificar el empleo de la solicitada en su proyecto (7.500 voltios) ante esta Dirección General, quien estudiará las circunstancias que pudieran justificar la autorización de esta última.

3.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Heliodoro Santos se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Compañía Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Eléctrica Castellana, Sociedad Anónima» para la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 voltios, de 30 KVA de capacidad, que suministre el fluido necesario a una fábrica de harinas propiedad del industrial señor Arrogante, emplazada en el pueblo de Illescas (Toledo), con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Compañía Eléctrica Castellana, S. A.» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma que señalan las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Hidroeléctrica Ibérica», con domicilio en Bilbao, solicitando autorización para construir una línea doble de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «S. A. Hidroeléctrica Ibérica» para construir una línea do-

ble de transporte de energía eléctrica de 19.000 Kw a 30.000 v. de tensión, desde la caseta de Galindo (Vizcaya), de su propiedad, a la central eléctrica de la «S. A. Altos Hornos de Vizcaya», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Sociedad Anónima Hidroeléctrica Ibérica» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad efectuando una vez construída la línea las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1943.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Media

Determinando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones en turno libre de la cátedra de «Ciencias Naturales» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 28 de enero del año corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero).

Esta Dirección general hace público:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de «Ciencias Naturales» de estos Centros no ha sufrido modificación, quedando constituido como se dispone por Orden de 8 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

2.º Transcurrido el plazo señalado y cumplidos los trámites establecidos en la Orden de 26 de abril del año en

curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), se publica a continuación la lista definitiva de aspirantes:

D. Francisco Bernis Madrazo (ex combatiente, Oficial).

D. Horacio Marco Moll.

D. Dimas Fernández-Galiano Fernández.

D. José Altamirano Durán (ex cautivo).

D.ª María del Carmen de la Vega Rollán.

D. Lino-Angel Díaz Pascual.

D. José María Valdés Pastor.

D. José Sainz-Pardo González (ex combatiente).

D. Fernando Lozano Cabo.

D. Ignacio Cubillas Jiménez.

D. Elías Gutiérrez Gil (ex combatiente).

D. José Mira Ortuño (ex cautivo).

D. Herminio Blanco Santiago.

D.ª María del Carmen Galán Coll.

D.ª María Esther Alvarez Carreño.

D. Juan Leal Luna.

D. Alvaro García Velázquez.

D. Abelardo Rigual Magallón.

D. Agustín Peiró Hurtado (ex combatiente, Oficial).

D. Leopoldo Mosquera Caramelo.

D. José Amengual Ferragut.

D. Luis Díez Jiménez.

D. Máximo Martín Aguado (ex combatiente, Oficial).

D. Emilio Rodríguez González.

D. Pedro Ruiz Alonso.

D. Juan Vera y de la Torre (ex combatiente, Oficial).

D.ª Amalia Serrano Camarasa.

D.ª Ana Barrero Antón.

D. Santiago Gómez Gómez (ex cautivo).

D. Cristóbal Richart Candela.

D. José M. Alvarez Rivera.

D. Maximino San Miguel Arribas.

3.º Quedan excluidos por no haber completado la documentación dentro del plazo señalado en la Orden de 2º de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo):

D.ª María Dolores Serres Sena.

D. José M. Pausa Hervada.

D.ª Paulina Zavala Lafora.

D.ª Antonia Gasco Gascón.

D. Ramón Ruiz Martínez.

D.ª Esther Carreño García.

4.º Que el expediente de estas oposiciones se remita al Presidente del Tribunal que las ha de juzgar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Determinando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la disciplina de «Lengua y Literatura españolas».

Para cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 28 de enero del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero) de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General hace público:

1.º Aceptar las renunciadas de Presidente y de Vocal Suplente del Tribunal correspondiente a la disciplina de Lengua y Literatura Españolas al R. P. Félix García, O. S. A., y a don José María Castro Calvo, respectivamente, siendo sustituido el primero por el Presidente Suplente ilustrísimo señor don Luis Morales Oliver. Este Tribunal quedará constituido por lo dispuesto en la Orden de 17 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2 de abril), con la modificación expresada.

2.º Transcurrido el plazo señalado, y cumplidos los trámites establecidos en la Orden de 26 de abril pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), se publica a continuación la relación definitiva de opositores:

D.ª Pilar Palmés Vilaplana.

D.ª Flora Agurtea Echesuri.

D. Jacobo Guerreira Romero.

D. Angel de Miguel Montoya (ex combatiente).

D. Joaquín Maroto Coll (ex combatiente, Oficial).

D. Joaquín Saura Falomir.

D.ª María Josefa Gestoso Tudela.

D. Lucas Calvo Díez.

D.ª Josefina Esteve Gras.

D. José María Sobejano Esteve.

D. Feliciano Martín López.

D. José María Roca Franquesa.

D. José María Viqueira Barreiro (ex combatiente).

D.ª Antonia Sanz Cuadrado.

D. José Castellano Puig.

D.ª Antonia Suau Mercadal.

D.ª María del Carmen Ruiz-Cortázar Pazos (ex combatiente).

D.ª María Dolores Caudevilla Martínez

D.ª María del Carmen Cañedo-Argüelles Velasco (víctimas de la guerra).

D.ª María del Carmen Galán Bustamante.

D. Luis María Plaza Escudero (ex combatiente).

D. Enrique Segura Covarsi (ex combatiente).

D. Manuel Muñoz Cortés (ex combatiente).

- D. Dionisio Gamallo Fierros.
- D. Joaquín Artiles Santana.
- D. Manuel Arroyo Quiñones.
- D. Alberto Dorao Díez-Montero (ex cautivo).
- D. José Gómez-Posada Curros.
- D. Severiano Carmona Díaz.
- D. Luis Guarner y Pérez.
- D. José Hermida López.
- D. Julio Ogando Vázquez (ex combatiente).
- D. José María Mohedano Hernández.
- D. Esperanza Reig Salvá.
- D.ª María Lourdes Serrano Cercós (víctimas de la guerra).
- D.ª Luisa Travedra Merchante.
- D. Luis María González Criado (ex combatiente).
- D. José María Solá Camps (ex combatiente).
- D. Enrique Silván Lalinde.
- D. Adolfo Lizón Gadea.
- D.ª María Dolores Salazar Bermúdez.
- D.ª Píkar Uriarte Guitián (ex combatiente).
- D.ª Carmen Pleyán Cerdá.
- D.ª Olga Díez Castelló.
- D.ª Julia Elipe Martín (ex combatiente).
- D. Alejandro Hernández Martín.
- D. José Gallego Recio (Oficial).
- D. Enrique Chao Espina.
- D. Esteban Calvo Sanz (ex combatiente).
- D. Dictinio del Castillo-Elejabeitia Fernández.
- D. Eduardo Conde Botas (ex combatiente, Oficial).
- D. Fernando Fernández-Cortés Morán.
- D. Juan Ruiz Peña.
- D.ª Elvira Ramos Ripoll (ex cautivo).
- D. Fernando García-Rivero Burbano (ex combatiente, Oficial).
- D. Jacinto de la Riva Silba.

3.º Quedan excluidos, por no haber completado la documentación dentro del plazo que señala la referida Orden de 26 de abril (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo):

- D. Jesús Revuelta Imaz.
- D.ª Rosario Losada Jávega.
- D.ª Inés García Escalera.

4.º Que el expediente de estas oposiciones se remita al Tribunal que las ha de juzgar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos

Determinando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a cátedras, turno libr^o, de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y se publica la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo establecido en la Orden de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno libre, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de 28 de enero del año corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero).

Esta Dirección General hace público:

1.º Aceptar la renuncia de Presidente del Tribunal de la asignatura de «Lengua Griega» al Ilmo. Sr. don José María Pavón y Suárez de Urbina, siendo sustituido por el Presidente suplente, Ilmo. Sr. D. Sebastián Cirac Estopañán. Dicho Tribunal quedará constituido como dispone la Orden de 12 de marzo del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), con la alteración indicada.

2.º Transcurrido el plazo señalado y cumplidos los trámites que determina la Orden de 26 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), se publica a continuación la relación definitiva de aspirantes:

- D.ª Aurea M. Ruibal Amor.
- D. Bernardo Perea Morales.
- D. Benito Gaya Nuño.
- D. Pedro Pericay Ferriol.
- D. Joel Muñoz Sendino (ex combatiente, Oficial).
- D. Marceliano Pérez Fernández.
- D. José Chillida Náger.
- D. Francisco López Ruiz.
- D. Manuel Agud Querol (ex combatiente).
- D. Serafín Agud Querol (ex combatiente).
- D. José María Díaz-Regañón López (ex combatiente División Azul).
- D. Juan R. Martínez Martínez.
- D. Juan J. Ochoa Pascual (ex combatiente).
- D.ª Margarita Socías Amorós.
- D. Luis León Cruz.
- D.ª Felicia Delsors Coy.
- D. Angel Losada García (ex combatiente, Oficial).
- D. Antonio de la Hoz Fernández (ex combatiente).
- D. Juan Galmés Gomila.
- D. Eladio Isla Bolaño.
- D. José Bravo Riesco.
- D.ª Pilar Millán y del Val.
- D.ª María Concepción Pellicena Camacho.
- D.ª Carmen Birules Hugas.
- D. Florentino Castañes Garay (ex combatiente).
- D. Julio Calonge Ruiz.
- D. José Lage Martínez.
- D. Clemente Abián Nicolás.

- D. Manuel Vilaplana Persiva.
- D. Mariano García Salvador.
- D.ª Elvira Merino del Alamo.
- D.ª Ana María Martín Ruiz.
- D.ª Margarita Toranzo Iglesias.
- D. Justo Vicuña Suberviola.
- D. José Pérez Riesco.
- D. Albinio Martín Gabriel.
- D.ª Trinidad Ledesma Ramos.
- D. Francisco Jareño Angulo.
- D. Manuel González Bouzas (ex combatiente, Oficial).
- D.ª María Gracia Lazcano Guisasaola.
- D. Francisco González Martínez.
- D.ª María Jesús Barrón Egusquiza.
- D. José Albiñana Moltó.
- D.ª Orosia Campo Izuel.
- D.ª María Rosa Lafuente Pons.
- D. Eusebio Alomar Oliver.
- D. Miguel Echevarría Gofil (Oficial).
- D.ª Consuelo Manso Aguirre.
- D. Angel Vázquez Cifuentes.
- D.ª Julia Moreno páramo (ex combatiente).

3.º Quedan excluidos por no haber completado la documentación dentro del plazo señalado en la Orden de 26 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo):

- D.ª Sara Maynar Escanilla.
- D.ª Carmen Latorre Gimeno.
- D. Alejandro Ripoll González.

4.º Que el expediente de estas oposiciones se remita al Presidente del Tribunal que las ha de juzgar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1943.—El Director general, Luis Ortiz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo la caducidad de las concesiones otorgadas a don Ramón Carrasco Morillo y a don Rafael Prieto Caules de unos aprovechamientos de aguas del río Ortigas, en término municipal de Magacela (Badajoz) destinados a usos industriales.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Ramón Carrasco Morillo y a don Rafael Prieto Caules de un aprovechamiento de aguas del río Ortigas en término municipal de Magacela provincia de Badajoz, asunto en el que se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por el citado Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don

Ramón Carrasco Morillo y a don Rafael Prieto Caules, de un aprovechamiento en el río Ortigas, en término de Magacela (Badajoz), de 2.308 litros por segundo y salto utilizado de 0.84 metros, destinado a usos industriales, declarando libre el tramo de río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, llamando al mismo tiempo su atención por haber remitido éste y otros expedientes de caducidad sin su informe y propuesta definitiva, que no deberá omitir esa Jefatura en lo sucesivo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de mayo de 1943.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don Ramón Carrasco Morillo y a don Rafael Prieto Caules, de un aprovechamiento de aguas del río Ortigas, en término municipal de Magacela, provincia de Badajoz, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada a don Ramón Carrasco Morillo y a don Rafael Prieto Caules de un aprovechamiento de aguas en el río Ortigas, término municipal de Magacela (Badajoz), de 1.019 litros por segundo y salto de 3,33 metros, destinado a usos industriales, y declarando libre el tramo de río correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1943.—El Director general, P. M., Sagasta.

Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana.

VICESECRETARIA DE EDUCACION POPULAR DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

Sección de Fundaciones

Completando las normas por que ha de regirse la Institución de San Isidoro, Escuela Hogar para Huérfanos de periodistas.

La Orden del Ministerio de la Gobernación del 13 de junio de 1940, dispuso en su artículo quinto que el acto fundacional de la Institución de San Isidoro, Escuela-Hogar para Huérfanos de Periodistas, quedaba perfeccionado por dicha Orden ministerial, sin necesidad de otorgar instrumento público.

El artículo sexto de esta Orden preceptuó que el Patronato se constituyese dentro del término de quince días, a contar de la fecha en que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en el plazo de tres meses sometiese a la aprobación del Protectorado el Reglamento de la Institución y las normas transitorias que habían de regir hasta la instalación definitiva de la Escuela-Hogar.

Constituido el Patronato de conformidad con el artículo tercero, dentro del término señalado elevó al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para su aprobación las bases por las que la Institución de San Isidoro había de regirse, las cuales fueron aprobadas por resolución comunicada de fecha 11 de noviembre de 1940.

El desenvolvimiento creciente de la Institución, en todos sus aspectos, aconseja que el archivo, trámite y custodia de los documentos, instancias, expedientes de huérfanos, cuentas y cualesquiera otro, pertenecientes a la misma, se lleven por el Negociado de Fundaciones, dependiente del Protectorado, encargado específicamente de esta función.

Así pues, por consideración a lo expuesto y completando, de acuerdo con las necesidades, las normas porque ha de regirse esta Institución, he acordado disponer:

Artículo 1.º El Negociado de Fundaciones, dependiente del Protectorado de la Institución de San Isidoro, Escuela-Hogar para Huérfanos de Periodistas, tendrá a su cargo el trámite de cuantos asuntos sean de interés para la Institución, y que no estén atribuidos a la competencia del Secretario del Patronato, o de la dirección de la Escuela-Hogar.

Tendrá, asimismo, a su cargo el archivo y custodia de los documentos, instancias, libros y papeles que actualmente pertenecen a la Institución y los que en lo sucesivo le pertenecieren. Se exceptúa el libro de actas del Patronato, que corresponde llevarlo al Secretario del mismo, de conformidad con el apartado a) del artículo quinto de las bases porque se rige la Institución.

Art. 2.º El Jefe del Negociado de Fundaciones informará al Patronato en sus Plenos y al Protectorado en todo momento sobre los asuntos que uno y otro pidieren en su informe, en interés de la Institución.

Asimismo exhibirá los documentos, libros y papeles confiados a su custodia cuantas veces se lo ordene el Patronato o el Protectorado.

Madrid, 26 de mayo de 1943.—El Vicesecretario de Educación Popular, G. Arias.